

SESIÓN ORDINARIA  
H. LXVI LEGISLATURA DEL ESTADO  
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PRESIDENTA: SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO, TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 06 DE OCTUBRE DE 2015.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA (06) SEIS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, REUNIDOS LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, ASUME LA PRESIDENCIA EL DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS SECRETARIOS FELIPE MERAZ SILVA Y ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR ABRIR EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE DE "PRESENTE" LOS SIGUIENTES: DIPUTADO CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO DIPUTADO ARTURO KAMPFNER DÍAZ, DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, DIPUTADO EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA, DIPUTADO MANUEL HERRERA RUIZ, DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN LUJÁN SOTO, DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ, DIPUTADO JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX, DIPUTADO OCTAVIO CARRETE CARRETE, DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM, DIPUTADO JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, DIPUTADO JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DIPUTADO PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, DIPUTADO RAÚL VARGAS MARTÍNEZ, DIPUTADO



2

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO, DIPUTADO EUSEBIO CEPEDA SOLÍS, DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ, DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, DIPUTADO FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO, DIPUTADA ALICIA GARCÍA VALENZUELA, DIPUTADO JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA, DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES, DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ, DIPUTADO JULIÁN SALVADOR REYES Y DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.-

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO E INFORME SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	10:25:26
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	10:20:22
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	10:20:37
ROSAURO MEZA SIFUENTES	JUSTIFICANTE
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	10:22:40
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	10:20:31
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	JUSTIFICANTE
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	10:20:16
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	10:24:46
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	JUSTIFICANTE
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	10:20:18
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	10:20:16
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	10:20:16
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10:20:20
JUAN QUIÑONES RUIZ	10:20:15
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉ	10:24:12
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	10:20:20
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	10:22:39
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	JUSTIFICANTE



MANUEL HERRERA RUIZ	JUSTIFICANTE
OCTAVIO CARRETE CARRETE	10:20:20
ALICIA GARCIA VALENZUELA	10:20:44
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	10:20:49
JULIÁN SALVADOR REYES	10:20:18
ISRAEL SOTO PEÑA	10:40:12
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	10:20:21
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	10:20:22
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	10:21:54
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	10:20:17
FELIPE MERAZ SILVA	10:20:16

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE TENEMOS LA ASISTENCIA DE VEINTISÉIS COMPAÑEROS DIPUTADOS, ASÍ MISMO QUE SE RECIBIÓ TARJETA DE LOS CC. DIPUTADOS: CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, ROSAURO MEZA SIFUENTES, JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, MANUEL HERRERA RUIZ Y JUAN CUITLÁHUAC ÁVALOS MÉNDEZ, EN LA CUAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN DÉCIMO TERCERA, DE LA "LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO", SOLICITAN A LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA QUE LES SEA JUSTIFICADA SU INASISTENCIA, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO SECRETARIO, HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: INFORMO A LA ASAMBLEA QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE LA GACETA PARLAMENTARIA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.



4

PRESIDENTE: ESTA PRESIDENCIA SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE: SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LAS Y LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE A LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor
LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	A favor
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor



JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: LE INFORMO DIPUTADO PRESIDENTE QUE SE REGISTRARON DIECIOCHO VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA LA SOLICITUD DE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI DESEAN HACER ALGUNA ACLARACIÓN O MODIFICACIÓN AL ACTA CUYA LECTURA SE HA DISPENSADO.

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN EN FORMA ECONÓMICA EL ACTA DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL LOS DIPUTADOS TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
JOSÉ ÁNGEL BELTRÁN FÉLIX	A favor
FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA	A favor



LUIS IVÁN GURROLA VEGA	
ROSAURO MEZA SIFUENTES	
AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO	A favor
EUSEBIO CEPEDA SOLIS	A favor
JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ	
FELIPE FRANCISCO AGUILAR OVIEDO	A favor
FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ	
JUAN CUITLÁHUAC AVALOS MÉNDEZ	
EDUARDO SOLIS NOGUEIRA	
ARTURO KAMPFNER DÍAZ	A favor
BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ	A favor
ANAHEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ	A favor
JUAN QUIÑONES RUIZ	A favor
MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM	A favor
PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO	A favor
CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO	A favor
CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA	
MANUEL HERRERA RUIZ	
OCTAVIO CARRETE CARRETE	A favor
ALICIA GARCIA VALENZUELA	A favor
JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ	A favor
JULIÁN SALVADOR REYES	A favor
ISRAEL SOTO PEÑA	
RAÚL VARGAS MARTÍNEZ	A favor
JOSE ENCARNACION LUJAN SOTO	A favor
RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ	
MARCO AURELIO ROSALES SARACCO	A favor
FELIPE MERAZ SILVA	A favor

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: LE INFORMO PRESIDENTE QUE SON DIECINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: SE APRUEBA EL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

PRESIDENTE: SOLICITO AL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DAR LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA.



7

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE, LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA DAR CUENTA EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA H. LXVI LEGISLATURA, DEL ESTADO. 06 DE OCTUBRE DE 2015.

OFICIO No. DPL/02/15.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2015 AL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

CIRCULAR No. 022.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE SU MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRESENTE MES.

PRESIDENTE: ENTERADOS.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR LOS DIPUTADOS JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ, RAÚL VARGAS MARTÍNEZ Y PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA LXVI LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E S.-**



Los suscritos Diputados, **CC. Julio Ramírez Fernández, Raúl Vargas Martínez, y Pablo César Aguilar Palacio**, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren, los artículos 78 fracción I de la Constitución Política Local, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE DURANGO**, con base en lo siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Durango, es un instrumento legal, que data del año 2010, y que a la fecha ésta intocada, en lo que respecta a adecuaciones a la misma, no obstante, y pese a que constituye una legislación acorde a las necesidades actuales, ahora es fundamental y necesario, poner su diversa terminología, a modo de concordancia con la reforma integral constitucional celebrada en el Estado de Durango y, publicada el 29 de agosto de 2013.

La firma electrónica avanzada, constituye un avance de la información en el mundo, toda vez que se hace necesario el empleo de las nuevas tecnologías, que permitan el replanteamiento en la verificación de los diversos trámites y procesos que se ejecuten dentro de la sociedad, ya sea al seno de las propias organizaciones civiles, gubernamentales o entre los propios particulares.

La principal característica que se adjudica al empleo de éste instrumento tecnológico de vanguardia, como lo es la firma electrónica avanzada. Es que permite disponer de sistemas informáticos más eficientes y productivos, además de seguros con altos índices de certeza y confiabilidad para sus empleadores.

No obstante, y pese a las bondades que se apunta a la firma electrónica avanzada, existen algunos paradigmas con los que se hay que romper, respecto a la idea de validación de documentos, que desde antaño se posee en la sociedad, con el empleo arraigado de la firma autógrafa.

Pues bien, el espíritu de la presente iniciativa, versa exclusivamente sobre cuestiones de carácter terminológico, y no de fondo, puesto que afortunadamente, como ha quedado plasmado en líneas anteriores, es una legislación, que incluso, está acorde con la reforma constitucional de 2013.

Compromiso de ésta legislatura, entre otros, lo constituye, el llevar a cabo la adecuación de toda la legislación secundaria de nuestro Estado, acorde a lo mencionado en el párrafo anterior, lo cual, se avanza a pasos agigantados, y ahora tocó el turno a éste ordenamiento que hoy se pone bajo su consideración.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso, aprobación de la siguiente:

#### INICIATIVA DE DECRETO

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, fracción I, 2, fracción IV, 5, fracción X, 46, 52 y el artículo SEGUNDO TRANSITORIO, todos de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Durango, para quedar en los siguientes términos:**

#### ARTÍCULO 1.-....

I. **Agilizar, efficientar y simplificar por medio de la firma electrónica avanzada los actos, convenios, comunicaciones, trámites y la prestación de servicios públicos que corresponden al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Ayuntamientos y a las dependencias y entidades de la administración pública estatal o municipal;**

II.-...





9

**ARTÍCULO 2.-...**

De la I a la III.-...

IV.- Los Órganos Constitucionales Autónomos;

De la V a la VII.-...

**ARTÍCULO 5.-...**

De la I a la IX.-...

X. Entes: El Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los Órganos Constitucionales Autónomos y los Ayuntamientos;

De la XI a la XIX.-...

**ARTÍCULO 46.-...**

Para los efectos de la presente Ley, será autoridad certificadora en el Poder Ejecutivo **la Secretaría de Contraloría.**

**ARTÍCULO 52.-** Por virtud de la aplicación de la presente Ley, en contra de los actos o resoluciones de la administración pública estatal o municipal, procederá el recurso de inconformidad o el juicio de nulidad en la forma y términos señalados en Ley de Justicia Fiscal y Administrativa del Estado de Durango y demás disposiciones legales aplicables.

**SEGUNDO TRANSITORIO.-** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, los órganos **constitucionales** autónomos y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán expedir los reglamentos de esta Ley; en los casos que algún ente no cuente con la tecnología o suficiencia presupuestal para implementar la firma electrónica avanzada, podrá convenir con otro que sí tenga los medios para la creación de las firmas electrónicas avanzadas.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido de esta ley.

**A T E N T A M E N T E**

**Victoria de Durango, Dgo., 05 de octubre de 2015.**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**

**RÚBRICA**

**DIP. JULIO RAMÍREZ FERNÁNDEZ**

**RÚBRICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO**

**RÚBRICA**

**DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ**

**PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.**



10

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PRESIDIDA POR LA DIPUTADA BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ,

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PRESENTADA POR LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE CONVOCA A ELECCIONES PARA RENOVAR LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO Y LOS 39 AYUNTAMIENTOS DE LAS ENTIDAD, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
LXVI LEGISLATURA DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO  
P R E S E N T E.-**

Los suscritos **Diputados Carlos Emilio Contreras Galindo Coordinador del Grupo Parlamentario del Pri, Marco Aurelio Rosales Saracco Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, José Alfredo Martínez Núñez Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, Juan Quiñones Ruiz Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, Felipe Meraz Silva Representante de la Fracción Parlamentaria del Partido Duranguense, Felipe de Jesús Enríquez Herrera Representante del Partido Movimiento Ciudadano, Israel Soto Peña, Representante del Partido de la Revolución Democrática, Felipe Aguilar Oviedo Representante del Partido del Trabajo**, integrante de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 78 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, ***Proyecto de Acuerdo que contiene Convocatoria para la Renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo; así como de los Ayuntamientos del Estado de Durango***, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La democracia es una forma de gobierno en la que todos los ciudadanos que han cumplido la mayoría de edad, ejercen el poder y la responsabilidad cívica, ya sea directamente o por medio de sus representantes libremente elegidos.

Así, la democracia se basa en los principios de gobierno de mayoría y defensa de los derechos. Las democracias evitan los gobiernos centralizados todopoderosos y los descentralizan en múltiples regiones y localidades, sabiendo que todos los niveles del gobierno deben ser lo más accesibles y dúctiles al pueblo como sea posible.<sup>1</sup>

Como se apuntó líneas arriba, esta forma de gobierno tiene como una de sus principales funciones la de proteger los derechos humanos tales como la libertad; el derecho a la protección de la ley en un plano de igualdad; y la oportunidad de organizarse y participar plenamente en la vida política, económica y cultural de la sociedad.

Por ello, las democracias realizan con regularidad elecciones libres y equitativas, abiertas para todos los ciudadanos en edad de votar. Ante lo cual, los ciudadanos de una democracia no sólo tienen derechos, sino también la obligación de participar en el sistema político y éste, a su vez, protege sus derechos y libertades.

Derivado de lo anterior, las sociedades democráticas se comprometen a respetar los valores de la tolerancia, la colaboración y el compromiso.

Por otra parte, se considera a la representación política como el resultado del proceso mediante el cual una comunidad ha seleccionado y ha elegido a alguno o algunos de sus miembros para que se hagan cargo, defiendan y argumenten, los temas y los intereses que son comunes. Así, la comunidad lo hace su representante y lo coloca en un órgano de discusión y decisión del gobierno.<sup>2</sup>

Por lo que, quien ha sido designado como portavoz de un sector de la población, adquiere la obligación de hacer patente las ideologías, necesidades e inquietudes de aquellos a quienes representa, debido a ello, la representación se convierte en una mecánica necesaria en las sociedades modernas.

Así, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos 39 y 40 contempla las bases correspondientes a la soberanía nacional y a la forma de gobierno.

Según preceptúa el artículo 41 de la Carta Magna: *“El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal”*

De igual forma, el artículo precitado señala que: *la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas*, puntualizando las reglas a las cuales se someterá dicho procedimiento. Y cabe aclarar que estas reglas fueron modificadas derivado de la reforma constitucional federal en materia político- electoral, el 10 de febrero del 2014.

Asimismo, el artículo 41 en su fracción V contempla que:

*“La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución”.*

Continúa el referido artículo en su fracción V, Apartado C, que en parte relativa señala:

*“En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de esta Constitución, que ejercerán funciones en las siguientes materias:*

- 1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- 2. Educación cívica;*
- 3. Preparación de la jornada electoral;*
- 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;*
- 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales;*
- 7. Cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo;*
- 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos en el Apartado anterior;*
- 9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;*
- 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y*
- 11. Las que determine la ley.”*

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en su Título Tercero denominado “De la Elección de Gobernadores, Legislaturas Locales y Ayuntamientos, así como de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y los Tribunales de los Órganos Político-Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, en su Capítulo Único, precisa las reglas a las que se sujetarán dichos procedimientos, resaltando lo plasmado en el artículo 25 en los siguientes términos:



12

*“1. Las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los Ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefe de Gobierno, diputados a la Asamblea Legislativa y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.*

2...

*3. La legislación local definirá, conforme a la Constitución, la periodicidad de cada elección, los plazos para convocar a elecciones extraordinarias en caso de la anulación de una elección, y los mecanismos para ocupar las vacantes que se produzcan en la legislatura local.*

Y la misma norma, su artículo 26 en el primer y segundo párrafo expresa lo siguiente:

*“1. Los poderes Ejecutivo y Legislativo de los estados de la República y del Distrito Federal, se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución, las constituciones de cada estado, así como el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes respectivas.*

*2. Los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, conformado por un Presidente Municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la ley de cada entidad, así como los órganos político-administrativos, según la legislación aplicable en el Distrito Federal.”*

De gran relevancia en este tenor, resulta plasmar lo preceptuado por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, que refiere como facultades del Congreso del Estado contempladas en su artículo 82 fracción V, en su inciso c) la de: **“convocar a elecciones ordinarias y extraordinarias”**.

Finalmente, en acatamiento al artículo tercero transitorio del decreto número 171 aprobado por la Sexagésima Sexta Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 14 extraordinario, de fecha 24 de junio del 2014, que establece:

*“Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 116, fracción IV, inciso n), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el sentido de verificar, al menos, una elección local en la misma fecha en que tenga lugar alguna de las elecciones federales; los diputados que sean electos en el año dos mil dieciséis, durarán dos años en el ejercicio de su encargo.”*

Se prevé en las bases del presente proyecto de acuerdo que el cargo de los Diputados electos en el 2016 duré dos años.

Por las consideraciones expuestas, se somete al Pleno de esta Honorable Legislatura, el siguiente:

#### **PROYECTO DE ACUERDO**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO EMITE:**

**CONVOCATORIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO; ASÍ COMO DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

**Base Primera.-** Se convoca a los ciudadanos duranguenses y a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria mediante la cual se elegirá al Gobernador del Estado para el periodo comprendido de las once horas del día 15 de septiembre de 2016 a las once horas del día 15 de septiembre de 2022, a los integrantes del Congreso del Estado para el periodo que comprende del uno de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2018; y en el caso de los Ayuntamientos del Estado de Durango, para el periodo que comprende del uno de septiembre de 2016 al 31 de agosto de 2019.

**Base Segunda.-** La celebración de la jornada electoral se efectuará el primer domingo del mes de junio del año 2016, en los términos que establezcan las leyes.



**Base Tercera.-** Corresponde al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, al Tribunal Electoral del Estado de Durango, a los ciudadanos duranguenses y a los partidos políticos, en el ámbito de sus respectivas competencias, la organización, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario al que se convoca.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

#### SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN

Victoria de Durango, Dgo., a 05 de Octubre de 2015

rúbrica  
Dip. Carlos Emilio Contreras Galindo

rúbrica  
Dip. Marco Aurelio Rosales Saracco

rúbrica  
Dip. José Alfredo Martínez Núñez

rúbrica  
Dip. Juan Quiñones Ruiz

rúbrica  
Dip. Felipe Meraz Silva

rúbrica  
Dip. Felipe de Jesus Enriquez Herrera

rúbrica  
Dip. Israel Soto Peña

rúbrica  
Dip. Felipe Aguilar Oviedo

PRESIDENTE: PREGUNTO A LOS AUTORES SI DESEAN AMPLIAR LOS MOTIVOS DE SU PROPUESTA.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO ROSAURO MEZA SIFUENTES.

PRESIDENTE: EN RAZÓN DE QUE EL CONTENIDO DE LA INICIATIVA DE ACUERDO PRESENTADA POR EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE DURANGO, SE ENCUENTRA INSERTADA EN LA GACETA PARLAMENTARIA.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.  
**PRESENTE .**



**FELIPE DE JESÚS ENRIQUEZ HERRERA** Diputado integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura por el Partido Movimiento Ciudadano, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la consideración del Honorable Pleno, Iniciativa con Proyecto de Decreto que contiene reformas y adiciones a la **Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango**, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Se presenta una iniciativa de Reformas y Adiciones a la "Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango".

Sobre la administración de los bienes regulada por el artículo 3 anexamos un párrafo final para quedar como sigue:

**“Los bienes asegurados durante el procedimiento penal serán administrados por el Servicio de Administración, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, hasta que se resuelva su devolución, abandono o decomiso”.**

Proponemos anexar un 4 artículo donde se establece que el aseguramiento de los bienes debe de ser de inmediato, dada la discrecionalidad con que a veces se actúa. Se detalla el procedimiento de aseguramiento que está ausente en la Ley donde los Agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Dirección Estatal de Investigación, o bien los actuarios y demás funcionarios que designe la autoridad judicial deberán levantar acta, inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren, identificar los bienes asegurados, acordar las medidas de preservación más convenientes e inmediatas, hacer los registros públicos que correspondan, en su caso, que se realice el avalúo correspondiente, para poder entregar los bienes al Servicio de Administración.

Se establece que el Servicio de Administración deberá organizar una base de datos que podrá ser consultada.

Se deberá notificar al interesado o a su representante legal dentro de los veinte días siguientes, con el propósito de respetar su derecho de audiencia. Evitando que se vendan o graven los bienes asegurados.

Los bienes asegurados durante el procedimiento penal son administrados por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado.

El Servicio de Administración tendrá a su cargo la administración de los bienes asegurados, decomisados o abandonados.

Y como contrapeso y control existe una Comisión para la supervisión de la administración de bienes asegurados, decomisados o abandonados y que cuenta con un Secretario Técnico.

La Comisión está integrada por:

- I. El Fiscal General del Estado, quien la presidirá.
- II. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado.
- III. El Secretario de Finanzas y de Administración del Estado.
- IV. El Secretario de Salud del Estado.
- V. El Titular del Servicio de Administración, quien será el Secretario Técnico y tendrá voz pero no voto.

En el artículo 5 proponemos anexar una fracción VI.

Para incorporar a la Comisión un auditor designado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con voz pero sin voto, el cual contará con todas las facultades para la inspección, supervisión y vigilancia sobre la administración de los bienes asegurados, decomisados y abandonados.

15

El titular del Servicio de Administración será designado por la Comisión y a su vez será el Secretario Técnico de la Comisión.

Proponemos reforma y adición al Artículo 9, inciso B, adicionar una fracción VI. Sobre las atribuciones del Secretario Técnico de la Comisión para lo siguiente:

VI. Rendir un informe anual, ante el Congreso del Estado, que contenga el inventario actualizado, la situación física, uso y destino de los bienes objeto de esta Ley, así como, un informe que muestre el uso y destino de los recursos obtenidos por la venta, renta o administración de dichos bienes.

Pero además, el informe deberá ser incluido en la Cuenta Pública que presente el Gobierno del Estado, con el objeto de verificar si el Servicio de Administración realizó sus funciones de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

Esta propuesta abona en la necesaria transparencia y rendición de cuentas ante este poder legislativo. Que tiene entre otras funciones. La de cuidar el buen uso, disposición y manejo de los recursos que son de manejo público.

También propongo adición al artículo 10 sobre la administración de los bienes asegurados. Agregando la posibilidad de otorgar su **arrendamiento**.

Para que dar como sigue:

“Los bienes serán conservados en el estado en que se hayan asegurado, para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se cause por el transcurso del tiempo. Podrán utilizarse, **arrendarse** o ser enajenados, previo acuerdo de la Autoridad Judicial o el Ministerio Público, según corresponda, exclusivamente en los casos y cumpliendo los requisitos establecidos en esta ley”.

Sobre el destino de los recursos regulado por el Artículo 13 de la Ley vigente, proponemos que en el caso de los bienes decomisados y los abandonados, los recursos que se obtengan de la administración, sus frutos y productos, así como los derivados de su venta, serán considerados aprovechamientos en los términos del Código Fiscal del Estado de Durango.

Y esto aprovechamientos deberán ser destinados a instituciones de asistencia social, desarrollo rural o de investigación científica.

La Ley vigente adolece de un vacío y una omisión muy importantes. Que si bien se establece un procedimiento de inconformidad, omite las sanciones que pudieran darse por un mal manejo de los bienes que regula esta Ley, por lo que debe incluirse y hacerse mención a las sanciones que procedan.

Por eso en el artículo 10 agregamos un párrafo final que establece:

El Servicio de Administración será responsable de los daños derivados de la pérdida, extravío o deterioro de los bienes asegurados que administre. Quien tenga derecho a la devolución de bienes que hubieran sufrido daños, podrá reclamarle su pago.

Proponemos todo un **CAPÍTULO IX de RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**.

De tal manera que en el Artículo 30 proponemos que Las violaciones a la presente Ley se sancionarán de conformidad con las disposiciones de este Capítulo, independientemente de la responsabilidad que les corresponda por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones previstas en otros ordenamientos legales y de las consecuencias jurídicas que procedan en materia de bienes asegurados, decomisados y abandonados.



Y entonces proponemos la imposición de las sanciones, de acuerdo a su gravedad y reincidencia.

Lo que incluye considerar multas y otras sanciones administrativas.

Estas son las propuestas de reforma y adiciones que desde nuestro punto de vista mejoran substancialmente esta "Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango".

Expuesto lo anterior y con base en los fundamentos Constitucionales y Legales citados en principio y tomando en cuenta las consideraciones que he abordado, me permito presentar, a la respetable consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto.

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:  
ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforma y adiciona la **Ley para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados o Abandonados del Estado de Durango**, para quedar como sigue:

**Artículo 2. Glosario.**

Para los efectos de esta ley, se entiende por:

De la I a la II. ...

III. **Interesado:** La persona que conforme a derecho, tenga interés jurídico sobre los bienes asegurados, **decomisados o abandonados**.

IV. **Servicio de Administración:** El órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado, denominado Servicio de Administración de Bienes Asegurados, **decomisados o abandonados**.

De la V a la VII. ...

**Artículo 3. Administración de los bienes.**

Los bienes asegurados durante el procedimiento penal serán administrados por el Servicio de Administración, de conformidad con las disposiciones de la presente ley, **hasta que se resuelva su devolución, abandono o decomiso**.

**Artículo 3 bis.** Las autoridades competentes conforme a esta Ley, procederán al inmediato aseguramiento de aquellos bienes que corresponda asegurar, conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 3 bis 2.-** Al realizar el aseguramiento, los agentes del Ministerio Público con el auxilio de la Dirección Estatal de Investigación, o bien los actuarios y demás funcionarios que designe la autoridad judicial para practicar la diligencia, según corresponda, deberán:

- a).- Levantar acta que incluya inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren;
- b).- Identificar los bienes asegurados con sellos, marcas, cuños, fierros, señales u otros medios adecuados;
- c).- Acordar las medidas convenientes e inmediatas para impedir que los bienes asegurados se destruyan, alteren o desaparezcan;
- d).- Requerir a las autoridades que corresponda para que haga constar el aseguramiento en los registros públicos que correspondan;





e).- Pedir, en su caso, que se realice el avalúo correspondiente, y

f).- Hacer la entrega dentro de las 48 horas de haber concluido el aseguramiento al Servicio de Administración.

**Artículo 3 bis 3.** La autoridad competente en la administración de los bienes deberá organizar una base de datos que contendrá el registro de los bienes asegurados, decomisados o abandonados, la cual podrá ser consultada por la autoridades judiciales, la Fiscalía, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el Congreso del Estado, además de las personas que acrediten tener un interés legítimo.

**Artículo 3 bis 4.-** La autoridad que acuerde el aseguramiento de un bien, estará obligada a notificar al interesado o a su representante legal dentro de los veinte días siguientes, y deberá entregar o poner a su disposición, según sea el caso, copia certificada del acta que contiene el inventario con la descripción y el estado en que se encuentren los bienes que se aseguren, con el propósito de respetar su derecho de audiencia.

En la notificación a que se refiere el párrafo anterior se deberá prevenir al interesado o a su representante legal para que no venda o grave los bienes asegurados.

En la notificación deberá apercibirse al interesado o a su representante legal que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos de cuatro meses tratándose de bienes muebles, o de ocho meses tratándose de bienes inmuebles, se decretará el abandono en favor del Estado. La autoridad judicial competente acordará la ratificación del decreto de abandono en un plazo que no excederá de diez días hábiles a partir de que el Servicio de Administración lo solicite.

#### **Artículo 5. Integración de la Comisión.**

La Comisión se integrará por:

De la I a la V. ...

**VI. Un auditor designado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, con voz pero sin voto, el cual contará con todas las facultades para la inspección, supervisión y vigilancia sobre la administración de los bienes asegurados, decomisados o abandonados.**

...

#### **Artículo 9. Designación y atribuciones.**

El titular del Servicio de Administración será designado por la Comisión, y tendrá las atribuciones siguientes:

#### **B. En su calidad de Secretario Técnico.**

De la I a la V. ...

**VI. Rendir un informe anual detallado, ante el Congreso del Estado, que contenga el inventario actualizado, la situación física, uso y destino de los bienes objeto de esta ley, así como, un informe que muestre el uso y destino de los recursos obtenidos por la venta, renta o administración de dichos bienes; el informe deberá ser incluido en la Cuenta Pública que presente el Gobierno del Estado, con el objeto de verificar si el Servicio de Administración realizó sus funciones de conformidad con lo previsto en esta Ley y las demás disposiciones aplicables.**

**VII.** Las demás que señalen otros ordenamientos o que mediante acuerdo determine la Comisión.

### **CAPÍTULO IV**

#### **De la Administración**

#### **Artículo 10...**

Los bienes serán conservados en el estado en que se hayan asegurado, para ser devueltos en las mismas condiciones, salvo el deterioro normal que se cause por el transcurso del tiempo. Podrán utilizarse, **arrendarse** o ser enajenados,



previo acuerdo de la Autoridad Judicial o el Ministerio Público, según corresponda, exclusivamente en los casos y cumpliendo los requisitos establecidos en esta ley.

El Servicio de Administración será responsable de los daños derivados de la pérdida, extravío o deterioro de los bienes asegurados que administre. Quien tenga derecho a la devolución de bienes que hubieran sufrido daños, podrá reclamarle su pago.

**Artículo 13. Destino de los recursos.**

Los recursos que se obtengan de la administración de los bienes asegurados, se mantendrá en un Fondo que se entregará a quien en su momento acredite tener derecho. **En el caso de los bienes decomisados y los abandonados, los recursos que se obtengan de la administración, sus frutos y productos, así como los derivados de su venta, serán considerados aprovechamientos en los términos del Código Fiscal del Estado de Durango.**

Los aprovechamientos a que se refiere el párrafo anterior, una vez descontados los costos de administración, gastos de mantenimiento y conservación, deberán ser destinados a instituciones de asistencia social, desarrollo rural o de investigación científica.

**CAPÍTULO VII**

**Del destino de los bienes**

**Artículo 26. ...**

El producto de la enajenación será distribuido conforme a las reglas que señala esta ley, y en su caso, de resultar procedente, se aplicarán las reglas establecidas en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

**CAPÍTULO IX**

**RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Artículo 30. Las violaciones a la presente Ley se sancionarán de conformidad con las disposiciones de este Capítulo, independientemente de la responsabilidad que les corresponda por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de las sanciones previstas en otros ordenamientos legales y de las consecuencias jurídicas que procedan en materia de bienes asegurados, decomisados y abandonados.**

**Artículo 31. Las multas previstas en esta Ley se impondrán a razón del salario mínimo al momento de realizarse la conducta. Podrán aplicarse de manera conjunta o indistintamente.**

**Artículo 32. Para la imposición de las sanciones, se tomará en cuenta lo siguiente:**

- I. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;**
- II. La gravedad de la infracción;**
- III. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;**
- IV. La capacidad económica del infractor; y**

**V. La reincidencia del infractor. En todos los casos de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la infracción anterior.**

**Artículo 33. Se entiende por reincidencia, para los efectos de esta Ley y demás disposiciones derivadas de ella, cada una de las subsecuentes infracciones a un mismo precepto, cometidas dentro del año siguiente a la fecha**



del acta en que se hizo constar la infracción precedente, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada. Si con un solo acto u omisión se incurre en diversas infracciones, se aplicarán las sanciones que correspondan a cada una de ellas, de manera independiente.

**Artículo 34.** Se impondrá multa a quienes no cumpla las disposiciones contenidas en la presente Ley por el equivalente de 300 a 1000 veces el salario mínimo general, además de la destitución del cargo e inhabilitación en su caso.

**Artículo 35.** Las multas consignadas en el artículo anterior, se aplicarán sin perjuicio de la responsabilidad que por daños y perjuicios le resulten al infractor.

**Artículo 36.** Las sanciones administrativas de que trata este Capítulo serán impuestas, en su caso, por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, quien podrá delegar el ejercicio de esta facultad en los funcionarios subordinados que estime conveniente, mediante acuerdo que se publique en el periódico oficial que corresponda.

**Artículo 37.** En todo caso, para imponer la sanción que corresponda, la autoridad responsable de aplicar las sanciones previstas en esta Ley, deberán respetar los derechos al debido proceso y de audiencia al interesado.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo Primero.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al contenido del presente decreto.

Victoria de Durango, Dgo. a 06 de octubre de 2015.

**RÚBRICA**  
**DIP. FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA.**

**PRESIDENTE: PREGUNTO AL AUTOR SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.**

**PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA AL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR QUINCE MINUTOS.**

**DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, A LA CIUDADANÍA QUE TIENE A BIEN CONOCER DE ESTA SESIÓN DE PLENO AQUÍ EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ME PERMITO AMPLIAR LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA QUE CONTIENE**



REFORMAS Y ADICIONES A LA "LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE DURANGO", CON BASE EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE ESTÁ AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD, DEBE MEJORAR SU DESEMPEÑO EN EL MANEJO DE LOS BIENES QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD EN EL CASO DE LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN ASEGURADOS CON MOTIVO DE UNA CAUSA PENAL O SIMILAR, EN DONDE LA AUTORIDAD RESGUARDA LOS BIENES DEBE BUSCARSE COMO OBTENER UN PROVECHO EN BENEFICIO COLECTIVO, POR LO QUE DEBEMOS BUSCAR LA EFICACIA Y LA EFICIENCIA EN RELACIÓN A ESOS BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS QUE ESTÁN EN UN LUGAR ESPECÍFICO, DE LO CONTRARIO NO SERÁN ÚTILES PARA NADIE Y PUEDEN SUFRIR DETERIORO, BAJO ESTE OBJETIVO ES QUE SE PRESENTA UNA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE DURANGO, SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES REGULADA POR EL ARTÍCULO 3 PROPONGO ANEXAR UN PÁRRAFO FINAL PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL SERÁN ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY, HASTA QUE SE RESUELVA SU DEVOLUCIÓN, ABANDONO O DECOMISO", ASÍ MISMO PROPONEMOS ANEXAR AL ARTÍCULO 4 DONDE SE ESTABLECE QUE EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES DEBE DE SER DE INMEDIATO, DADA LA DISCRECIONALIDAD CON QUE A VECES SE ACTÚA. SE DETALLA EL PROCEDIMIENTO DE



ASEGURAMIENTO QUE ESTÁ AUSENTE EN LA LEY DONDE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO CON EL AUXILIO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE INVESTIGACIÓN, O BIEN LOS ACTUARIOS Y DEMÁS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE LA AUTORIDAD JUDICIAL DEBERÁN LEVANTAR ACTA, INVENTARIO CON LA DESCRIPCIÓN Y EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN LOS BIENES QUE SE ASEGUREN, IDENTIFICAR LOS BIENES ASEGURADOS, ACORDAR LAS MEDIDAS DE PRESERVACIÓN MÁS CONVENIENTES E INMEDIATAS, HACER LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE CORRESPONDAN, EN SU CASO, QUE SE REALICE EL AVALÚO CORRESPONDIENTE, PARA PODER ENTREGAR LOS BIENES AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, SE ESTABLECE QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DEBERÁ ORGANIZAR UNA BASE DE DATOS QUE PODRÁ SER CONSULTADA, ESTO ABONA Y MEJORA LO QUE ES LA MÁXIMA PUBLICIDAD QUE LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y TAMBIÉN LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SE DEBERÁ NOTIFICAR AL INTERESADO O A SU REPRESENTANTE LEGAL DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS SIGUIENTES, CON EL PROPÓSITO DE RESPETAR SU DERECHO DE AUDIENCIA. COMO DERECHO CONSTITUCIONAL EVITANDO QUE SE VENDAN O GRAVEN LOS BIENES ASEGURADOS, LOS BIENES ASEGURADOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO PENAL SON ADMINISTRADOS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, QUE ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TENDRÁ A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS Y COMO CONTRAPESO Y CONTROL EXISTE UNA COMISIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES



ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS Y QUE CUENTA CON UN SECRETARIO TÉCNICO, ESTA COMISIÓN ESTÁ INTEGRADA POR: EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, QUIEN LA PRESIDIRÁ, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, EL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, EL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN, QUIEN SERÁ EL SECRETARIO TÉCNICO Y TENDRÁ VOZ PERO NO VOTO, EN ESTE ARTÍCULO 5 SE ADICIONA UNA FRACCIÓN VI PARA INCORPORAR A LA COMISIÓN UN AUDITOR DESIGNADO POR LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE DURANGO, CON VOZ PERO SIN VOTO, EL CUAL CONTARÁ CON TODAS LAS FACULTADES PARA LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, EL TITULAR DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN SERÁ DESIGNADO POR LA COMISIÓN Y A SU VEZ SERÁ EL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN, PROPONEMOS REFORMA Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 9, INCISO B, ADICIONANDO ESA FRACCIÓN VI SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: FRACCIÓN VI. RENDIR UN INFORME ANUAL, ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE CONTENGA EL INVENTARIO ACTUALIZADO, LA SITUACIÓN FÍSICA, USO Y DESTINO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTA LEY, ASÍ COMO, UN INFORME QUE MUESTRE EL USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LA VENTA, RENTA O ADMINISTRACIÓN DE DICHOS BIENES, PERO ADEMÁS, EL INFORME DEBERÁ SER INCLUIDO EN LA CUENTA PÚBLICA QUE PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO CADA AÑO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR SI EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN REALIZÓ SUS FUNCIONES DE



CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ESTA PROPUESTA ABONA EN LA NECESARIA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE ESTE PODER LEGISLATIVO, QUE TIENE ENTRE OTRAS FUNCIONES, LA DE CUIDAR EL BUEN USO, DISPOSICIÓN Y MANEJO DE LOS RECURSOS QUE SON DE MANEJO PÚBLICO, TAMBIÉN PROONGO ADICIÓN AL ARTÍCULO 10 SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS, AGREGANDO LA POSIBILIDAD DE OTORGAR SU ARRENDAMIENTO QUE ACTUALMENTE NO LO CONTEMPLA, PARA QUE DAR COMO SIGUE: “LOS BIENES SERÁN CONSERVADOS EN EL ESTADO EN QUE SE HAYAN ASEGURADO, PARA SER DEVUELTOS EN LAS MISMAS CONDICIONES, SALVO EL DETERIORO NORMAL QUE SE CAUSE POR EL TRANCURSO DEL TIEMPO. PODRÁN UTILIZARSE, ARRENDARSE O SER ENAJENADOS, PREVIO ACUERDO DE LA AUTORIDAD JUDICIAL O EL MINISTERIO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS Y CUMPLIENDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY”, SOBRE EL DESTINO DE LOS RECURSOS REGULADO POR EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY VIGENTE, PROPONEMOS QUE EN EL CASO DE LOS BIENES DECOMISADOS Y LOS ABANDONADOS, LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS FRUTOS Y PRODUCTOS, ASÍ COMO LOS DERIVADOS DE SU VENTA, SERÁN CONSIDERADOS APROVECHAMIENTOS EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE DURANGO, Y ESTOS APROVECHAMIENTOS DEBERÁN SER DESTINADOS A INSTITUCIONES DE ASISTENCIA SOCIAL, DESARROLLO RURAL O DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, INSISTO Y ESTOS APROVECHAMIENTOS DEBERÁN SER DESTINADOS A INSTITUCIONES



DE ASISTENCIA SOCIAL, DESARROLLO RURAL O DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, ESTA LEY ADOLECE DE UN VACÍO Y UNA OMISIÓN QUE SON MUY IMPORTANTES. QUE SI BIEN SE ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO DE INCONFORMIDAD, OMITE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN DARSE POR UN MAL MANEJO DE LOS BIENES QUE REGULA ESTA LEY, INSISTO OMITE LAS SANCIONES QUE PUDIERAN DARSE POR UN MAL MANEJO DE LOS BIENES QUE REGULA ESTA LEY, POR LO QUE DEBE INCLUIRSE Y HACERSE MENCIÓN A LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, POR ESO EN EL ARTÍCULO 10 AGREGAMOS UN PÁRRAFO FINAL QUE ESTABLECE: EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS DERIVADOS DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O DETERIORO DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE ADMINISTRE. QUIEN TENGA DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DE BIENES QUE HUBIERAN SUFRIDO DAÑOS, PODRÁ RECLAMARLE SU PAGO, PROPONEMOS AGREGAR UN CAPÍTULO IX DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONES. DE TAL MANERA QUE EN EL ARTÍCULO 30 PROPONEMOS QUE LAS VIOLACIONES A LA PRESENTE LEY SE SANCIONARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE ESTE CAPÍTULO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD QUE LES CORRESPONDA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES Y DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS QUE PROCEDAN EN MATERIA DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS Y ABANDONADOS, Y ENTONCES PROponGO LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES, DE ACUERDO A SU GRAVEDAD Y REINCIDENCIA, LO QUE INCLUYE CONSIDERAR MULTAS Y OTRAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, ESTAS SON LAS PROPUESTAS DE REFORMA Y ADICIONES QUE DESDE NUESTRO PUNTO DE VISTA MEJORAN





SUBSTANCIALMENTE ESTA "LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO DE DURANGO", POR ÚLTIMO ESPERO QUE ESTA INICIATIVA SEA CONSIDERADA POR SUS BENEFICIOS A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y A LA SOCIEDAD, LA PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN, ESPERO QUE SEA APROBADA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, POR SU TRASCENDENCIA Y MONTOS QUE REPRESENTAN ESTOS BIENES ADMINISTRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS, POR SU ATENCIÓN, GRACIAS, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: LA INICIATIVA ANTES SEÑALADA SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, PRESIDIDA POR EL DIPUTADO EL DIPUTADO CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA.

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE: LERDO, DGO.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, enviado por el C.P. y M.I. **Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86,fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad



encomendada por los artículos 103,122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Lerdo, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en



Sesión ordinaria de fecha **20 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, el Estado Analítico del Pasivo, el Estado Analítico de Ingresos, el Estado Analítico de Egresos, Estado de Variaciones en la Hacienda Pública, Estado de Flujo de Efectivo y Auxiliar de Deuda Pública*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Lerdo, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$525'402,021.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$33'730,884.00 (TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	<b>0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</b>
DERECHOS	<b>\$130'755,640.00 (CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$1'766,248.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$11'373,216.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	<b>\$335'504,297.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO</b>



		<b>MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS	DERIVADOS	DE \$12'271,736.00 (DOCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
FINANCIAMIENTO		
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>		<b>\$525'402,021.00 (QUINIENTOS VEINTI-CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$488'589,127.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	\$132'677,320.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19'458,760.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$49'590,581.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$190'997,440.00 (CIENTO NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$7'561,932.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIÓN PÚBLICA	\$82'687,902.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INTERESES DE DEUDA PÚBLICA	\$5'615,192.00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$488'589,127.00 (CUATRO-CIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL</b>

**CIENTO VEINTISIETE PESOS 00/100M. N.)**

**OCTAVO.** En lo que se refiere a *“Obra Pública”*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, contempló la realización de 116 (ciento dieciséis) obras, de las cuales 107 (ciento y siete) se encuentran terminadas, en proceso 1 (una) y 8 (ocho) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$82'687,902.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **94.69%** de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Lerdo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$273'621,627.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$42'950,332.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>\$230'671,295.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$273'621,627.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$68'063,402.00 (SESENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo No Circulante de **\$205'558,225.00 (DOSCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$42'950,332.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo Circulante de **\$10'279,680.00 (DIEZ MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo No Circulante de **\$32'670,652.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$230'671,295.00 (DOSCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Lerdo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de



**\$33'896,743.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).**

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Lerdo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **\$73'077,329.00 (SETENTA Y TRES MILLONES SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Lerdo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$9'707,112.00 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO DOCE PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Lerdo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Lerdo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Lerdo, Dgo.**, y al contener la misma

observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Lerdo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.



La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**rúbrica**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**Rúbrica**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**rúbrica**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

**PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNANDEZ  
MARTINEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA  
COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE**



CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014,  
DEL MUNICIPIO DE: RODEO, DGO.

**DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ:** HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2014, enviado por el C.P. y M.I. **Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103,122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Rodeo, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de

dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha **23 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Análisis de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Análisis de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Rodeo, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$48'938,645.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:



CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$224,759.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$980,288.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$159,133.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$31'101,912.00 (TREINTA Y UN MILLONES CIENTO UN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)
PARTICIPACIONES	\$16'472,553.00 (DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$48'938,645.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$48'710,424.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$13'242,845.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5'838,688.00 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2'047,135.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$68,782.00 (SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
OBRA PÚBLICA	\$21'739,571.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$3'802,597.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'970,806.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS

SETENTA MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS  
00/100 M. N.)

**TOTAL EGRESOS**

\$48'710,424.00 (CUARENTA Y OCHO  
MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL  
CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS  
00/100 M. N.)

**OCTAVO.** En lo que se refiere a "*Obra Pública*", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, no presentó los cierres de ejercicio de obra FISM 2014, 2013 y Tesorería, habiéndose ejercido **\$21'739,571.00 (VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)** al 31 de diciembre de 2014, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Rodeo, Dgo.**, al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$15'458,363.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$20'811,286.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	-\$5'352,923.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$15'458,363.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$3'936,439.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$11'521,924.00 (ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$20'811,286.00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$4'923,546.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$15'887,740.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **-\$5'352,923.00 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.



**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$15'887,740.00 (QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Rodeo, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Municipal de Agua de Rodeo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de **2014** por una cantidad de **\$2'035,662.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Rodeo, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$1'189,362.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Rodeo, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Rodeo, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del



Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Rodeo, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.



La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**Rúbrica**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**Rúbrica**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**rúbrica**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

**PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA  
LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA  
PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, DEL MUNICIPIO DE:  
MEZQUITAL, DGO.**



**DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MEZQUITAL, DGO.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal del año **2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos *103, 122 fracción V, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el mencionado dispositivo 171 y el 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y lo dispuesto en la *Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango*, se desprende que el Ayuntamiento de **Mezquital, Dgo.**, es de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso



de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2014**, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha **26 de febrero de 2015**, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, *Estado de Variación Patrimonial*, *Estado de Cambios en la Situación Financiera*, *Estado de Deuda Pública*, *Analítico de Ingresos*, *Comparativo Presupuestal de Ingresos*, *Analítico de Egresos* y *Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene Cuenta Pública del municipio referido en el proemio del presente dictamen y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente, y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos. Siendo por tanto, la fiscalización superior el ejercicio de más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Mezquital, Dgo.**, asentados en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2014**, captó un total de: **\$147'715,902.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	<b>\$272,015.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
DERECHOS	<b>\$1'147,798.00 (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y SIETE</b>



	<b>MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	<b>\$29,579.00 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
PRODUCTOS	<b>\$305,500.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)</b>
APROVECHAMIENTOS	<b>\$35,696.00 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	<b>\$108'846,075.00 (CIENTO OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
PARTICIPACIONES	<b>\$37'079,239.00 (TREINTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$147'715,902.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Mezquital,Dgo.**, en el año de **2014** ejerció recursos por la cantidad de **\$104'466,277.00 (CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$28'132,722.00 (VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$10'125,080.00 (DIEZ MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$5'430,884.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	<b>\$2'912,512.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M. N.)</b>
OBRA PÚBLICA	<b>\$31'986,698.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)</b>
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	<b>\$23'934,738.00 (VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS</b>

43

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	00/100 M. N.) <b>\$1'943,643.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)</b>
<b><u>TOTAL EGRESOS</u></b>	<b>\$104'466,277.00 (CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100M. N.)</b>

**OCTAVO.** En lo que se refiere a “*Obra Pública*”, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes; en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, contempló la realización de 130 (ciento treinta) obras, de las cuales 49 (cuarenta y nueve) se encuentran terminadas, 72 (setenta y dos) en proceso y 9 (nueve) no iniciadas, habiéndose ejercido **\$31'986,698.00 (TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)** lo que representa un **40.96%** de avance físico al **31 de diciembre de 2014**, del Programa General de Obras y Acciones.

**NOVENO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Mezquital, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2014**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	<b>\$115'131,471.00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PASIVO	<b>\$21'618,549.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
TOTAL PATRIMONIO	<b>\$93'512,922.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)</b>

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$115'131,471.00 (CIENTO QUINCE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$66'658,246.00 (SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo Fijo de **\$48'473,225.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$21'618,549.00 (VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de **\$15'144,204.00 (QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, más el Pasivo a Largo Plazo de **\$6'474,345.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS**

**CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$93'512,922.00 (NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.**

**DÉCIMO.** En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Mezquital, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2014** por la cantidad de **\$6'540,953.00 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO PRIMERO.** De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Mezquital, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Aguas del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que se creó el 6 de noviembre de 2014, sin embargo, no presentó información correspondiente a los meses de noviembre y diciembre como Organismo Descentralizado, y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Mezquital, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2014** por una cantidad de **\$5'927,061.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)**.

**DÉCIMO SEGUNDO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de **Mezquital, Dgo.**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables**; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

**DÉCIMO TERCERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, en conjunto con el Informe de Resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado **sexto (VI. OBSERVACIONES)** del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2014, del municipio de **Mezquital, Dgo.**, y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.



**DÉCIMO CUARTO.** De acuerdo a nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y la propia Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado y la ejerce con el apoyo de la Entidad de Auditoría Superior del Estado de Durango, es por ello que al mérito de la revisión de la presente Cuenta Pública del municipio de **Mezquital, Dgo.**, y al contener la misma observaciones considerables en su manejo, custodia y aplicación de fondos, recursos obtenidos y ejercidos durante el año **2014**, presentadas en el Informe de Resultados del cual se desprende el presente dictamen, como son **de las que pudieran causar daños y/o perjuicios a la Hacienda Pública Municipal**, es necesario solicitar a la Entidad de Auditoría Superior del Estado que durante el proceso de solventación, una supervisión permanente de las mismas, proporcionando la información de manera periódica a este Poder Legislativo a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre los avances presentados en las mismas, así mismo, en el caso de que dichas observaciones no fueren atendidas y solventadas en los plazos y formas señalados por la ley, se inicien a la brevedad posible los procedimientos correspondientes al fincamiento de las responsabilidades administrativas en su caso, o a la presentación de denuncias con carácter penal necesarias por la comisión de acciones que pudiesen considerarse como delitos.

**DÉCIMO QUINTO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO. SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2014**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de **Mezquital, Dgo.**, correspondiente al ejercicio fiscal **2014** efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe



46

referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá estarse a lo establecido en el considerando Décimo Quinto del presente Decreto.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**Rúbrica**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**rúbrica**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**rúbrica**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

**PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ  
MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA**



COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO”**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a los artículos *86, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 2; 3 fracción XIV; 6 fracción III; 10 fracción X; 22; 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos 122 fracción V, 103, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 contempla que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 76 de la *Ley Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango*, se desprende que el órgano constitucional denominado “**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**”, es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estadual, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los

municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, y acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, habiendo sido examinados: el Estado de *Situación Financiera*, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del Informe de Resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene la Cuenta Pública del órgano en mención y con ello, el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de





egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, en el año de 2014, captó un total de: **\$80'711,643.00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	<b>\$802,926.00 (OCHOCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.)</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)</b>
OTROS INGRESOS	<b>\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$80'711,643.00 (OCHENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$21'351,849.00 (VEINTIÚN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$843,350.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$3'342,599.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$53'220,312.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.)</b>



BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1'150,607.00 (UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL EGRESOS	\$79'908,717.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.)

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$95'434,580.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PASIVO	\$13'265,030.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$82'169,550.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$95'434,580.00 (NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$14'271,952.00 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** más el Activo no Circulante de **\$81'162,628.00 (OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$13'265,030.00 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$82,169,550.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normativa vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.



En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

**DÉCIMO.** Sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, en conjunto con el Informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo del conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de la implantación y cumplimiento de las mismas, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la **Cuenta Pública** del Órgano Constitucional Autónomo denominado: **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las

observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya Cuenta Pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito;  
y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**



**RÚBRICA**  
**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**  
**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO**  
**SECRETARIO**

**Rúbrica**  
**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ**  
**VOCAL**

**rúbrica**  
**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ**  
**VOCAL**

**rúbrica**  
**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ**  
**VOCAL**

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

**DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA:** HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO “COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO”**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2014**, enviado por el **C.P. y M.I. Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a los artículos 86, *fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; 2; 3 *fracción XIV*; 6 *fracción III*; 10 *fracción X*; 22; 32 y demás relativos de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango*; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos 103, 122 *fracción V*, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 contempla que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.

En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, se desprende que el órgano denominado **“Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango”**, es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe, se desprende que la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones habiendo sido examinados: el Estado de *Situación Financiera*, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría



Superior del Estado, que contiene cuenta pública del órgano en mención y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2014, captó un total de: **\$15'765,206.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$722.00 (SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N)
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$15'764,484.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$15'765,206.00 (QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$16'053,929.00 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$12'568,457.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$747,479.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2'679,454.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y



CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

BIENES MUEBLES E INMUEBLES \$58,539.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$16'053,929.00 (DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M. N.)

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango** al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO \$3'350,330.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)

TOTAL PASIVO \$1'018,305.00 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$2'332,025.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$3'350,330.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS 0/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$280,106.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo no Circulante de \$3'070,224.00 (TRES MILLONES SETENTA MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$1'018,305.00 (UN MILLÓN DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.), dando como resultado un Patrimonio Total de \$2'332,025.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y





normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

**DÉCIMO.** Sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades que a dicho servidor público otorga el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública de la **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la **Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

1

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:  
RÚBRICA**



DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE

RÚBRICA  
DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

Rúbrica  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

rúbrica

Rúbrica  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL

PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES", CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014.

DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el **Informe de Resultados** de la revisión y fiscalización de la **CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO DENOMINADO "INSTITUTO DURANGUENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES"**, correspondiente al **Ejercicio Fiscal 2014**, enviado por el C.P. y M.I. **Luis Arturo Villarreal Morales**, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a los artículos 86, *fracción V*, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*; 2; 3 *fracción XIV*; 6 *fracción III*; 10 *fracción X*; 22; 32 y demás relativos de la *Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango*; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por los artículos 122 *fracción V*, 103, 176, 177, 178 y demás relativos de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.** La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su dispositivo 170 establece que la fiscalización superior es una facultad exclusiva del Congreso del Estado, que se ejerce a través de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que tiene por objeto evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen, el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes y programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas a las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos.

Por lo que en ese mismo orden de ideas, el subsecuente artículo 171 de la misma Carta Política Estatal, contempla que los poderes públicos del Estado, los órganos constitucionales autónomos y los ayuntamientos tienen obligación de rendir anualmente Cuenta Pública ante el Congreso del Estado, sobre el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos a su cargo, incluyendo los de origen federal, en los términos señalados por la ley.



En tal virtud y con base a lo establecido por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y el artículo 63 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango*, se desprende que el órgano denominado “**Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**”, es un Órgano Constitucional Autónomo de los obligados a presentar cuenta pública anual, mismo que realizó en tiempo y forma.

**SEGUNDO.** Igualmente, nuestra Carta Política Estatal, sitúa en su dispositivo 85 a la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como el órgano del Congreso del Estado con autonomía técnica y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su administración y organización interna, funcionamiento y resoluciones en los términos que disponga la ley, encargado de la fiscalización de los recursos públicos que ejerzan los poderes y los municipios, sus entidades y dependencias, así como las administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y órganos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público.

Además la función de revisión y fiscalización tiene carácter, externo y permanente, y será ejercida conforme a los principios de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad, confiabilidad y posterioridad.

De igual forma, la disposición de que el Congreso del Estado cuente con un órgano técnico-contable se encuentra inmersa dentro del articulado de la misma Ley Orgánica del Congreso del Estado, específicamente en el 160; las facultades y atribuciones de dicho órgano, además de lo dispuesto en nuestra Carta Política Local, se encuentran establecidas de manera específica en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**TERCERO.** Ahora bien, tal y como lo dispone nuestra Constitución Local, la Cuenta Pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos 82 fracción II, inciso b) y 86 fracciones I, III y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si de las auditorías practicadas, los dictámenes de revisión, los apartados correspondientes a la fiscalización del manejo de los recursos públicos por parte de los entes fiscalizables, han sido ejercidos en los términos establecidos en los presupuestos de ingresos y egresos correspondientes y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, por parte del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**.

**CUARTO.** Del análisis realizado al Informe, se desprende que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, presentó puntualmente ante la Entidad de Auditoría Superior del Estado, los informes preliminares que integran la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2014, a fin de que dicho órgano técnico elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, el que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal; al desempeño de legalidad; a la planeación y ejecución de programas y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. El Informe de Resultados remitido, comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones habiendo sido examinados: el Estado de *Situación Financiera*, Estado de Actividades, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; así como la demás información que se integró a la Cuenta Pública del Organismo

61

Constitucional Autónomo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

**QUINTO.** Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, esta Comisión se abocó al estudio y análisis del informe de resultados que emitió la Entidad de Auditoría Superior del Estado, que contiene cuenta pública del órgano en mención y con ello el uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 85 y 170 de la Constitución vigente y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, que devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a esta Representación Popular, evaluar el desempeño de la gestión gubernamental, comprendiéndose en el examen el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes programas de gobierno y la conformidad y justificación de las erogaciones realizadas con las partidas autorizadas en los correspondientes presupuestos de egresos, así como revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

**SEXTO.** De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos del Órgano Constitucional Autónomo que se fiscaliza, asentada en los documentos que integran las finanzas del mismo, así como pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que por concepto de **INGRESOS**, el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en el año de 2014, captó un total de: **\$9,603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)**, que se integra de la forma siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>OBTENIDO</b>
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	<b>\$9'603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N)</b>
<b><u>TOTAL INGRESOS</u></b>	<b>\$9'603,314.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.)</b>

**SÉPTIMO.** Por lo que respecta a los **EGRESOS**, se tomó en consideración para su integración, principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en el año de 2014, ejerció recursos por la cantidad de **\$9'160,809.00 (NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.)**, desglosándose en los siguientes conceptos:

<b>CONCEPTO</b>	<b>EJERCIDO</b>
SERVICIOS PERSONALES	<b>\$6'966,219.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)</b>
MATERIALES Y SUMINISTROS	<b>\$178,234.00 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)</b>
SERVICIOS GENERALES	<b>\$1'770,905.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS 00/100 M. N.)</b>
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS	<b>\$1,626.00 (MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100</b>



EXTRAORDINARIAS	M.N.)
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$243,825.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M. N.)

**OCTAVO.** Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones a cargo del ente fiscalizado, observándose que el estado de situación financiera que muestra el **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, al 31 de diciembre de 2014, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$3'135,832.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$338,748.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$2'797,084.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de **\$3,135,832.00 (TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la suma del Activo Circulante de **\$997,017.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DIECISIETE PESOS 00/100 M. N.)** más el Activo no Circulante de **\$2,138,815.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M. N.)**; además, refleja un Total Pasivo de **\$338,748.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)**, dando como resultado un Patrimonio Total de **\$2,797,084.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)**, que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

**NOVENO.** La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la **Cuenta Pública** relativa al Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, **proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera del referido Órgano Constitucional y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables.**

A raíz de las reformas que en materia de fiscalización y control de la administración pública aprobaron los Congresos Federal y Local, tanto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado de Durango, el fortalecimiento del ejercicio de las facultades de control a cargo de los órganos legislativos mediante la instrumentación de mecanismos técnicos y de control a través de órganos especializados dependientes de los parlamentos correspondientes, conlleva a la convicción de que el quehacer público debe responder al cumplimiento de principios rectores que permitan asegurar la eficacia, la eficiencia y transparencia en el ejercicio de la función pública encomendada; en tal sentido el cumplimiento de las funciones, planes y programas, en apego a la legislación y normatividad vigente deben ser correlativos al interés nacional y local por procurar el exacto cumplimiento de la ley y la debida observancia de las reglas aplicables al servicio público.

En el presente asunto, es importante destacar que la fiscalización conforme a los principios constitucionales de posterioridad, anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, debe ser congruente con los

postulados consagrados en las finalidades que llevaron a esta Representación Popular a ejercer dicha facultad exclusiva en apego a la Carta Fundamental; al ser sujetos de la revisión de su desempeño y el órgano Técnico especializado de este Congreso, deberá desde luego a rendir cuentas sobre el cumplimiento de las metas y programas que se formulen en el ejercicio de la función.

**DÉCIMO.** Sin embargo, esta Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara a la citada Comisión en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, **en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado número cuarto (IV. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados que sirve de fundamento al presente dictamen y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente y en el extremo hacer uso de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.**

**DÉCIMO PRIMERO.** Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, en conjunto con el informe técnico elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y el cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, se instruye a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se aprueba la **Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado: Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014, en virtud de haber sido presentada de acuerdo a lo previsto en los artículos 171 y 172 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 3 fracción XI y 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las



observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Órgano Constitucional Autónomo denominado **Instituto Duranguense de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales**, correspondiente al ejercicio fiscal 2014, efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado vigilará el cumplimiento de las obligaciones del mencionado Órgano Constitucional Autónomo cuya cuenta pública se aprueba, en materia de armonización contable y reglas de transparencia previstas en las leyes, así como sus deberes por cuanto corresponde a los tabuladores de sueldos de los servidores públicos.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará a esta Comisión, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- II. La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- III. El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- IV. La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito;  
y
- VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 5 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:  
RÚBRICA  
DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**





DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO

Rúbrica  
DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL

DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL

rúbrica  
DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL

PRESIDENTE: EL DIPUTADO SECRETARIO FELIPE MERAZ SILVA,  
DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE  
HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE  
REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO  
PAPASQUIARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

DIPUTADO FELIPE MERAZ SILVA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. José Manuel Rivera Carrasco, Presidente Municipal de Santiago Papasquiario, Dgo., en la cual solicita a esta Representación Popular, reforma al artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción I, 122, 176, 177 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; es decir, se pretende que con la modificación al artículo en mención, se otorgue certeza y confianza a los ciudadanos que acuden a la Tesorería de dicho municipio a realizar el entero, respecto del impuesto predial.

**SEGUNDO.** Es importante mencionar que de acuerdo a la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiario, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015, emitió a este Congreso en el mes de octubre del año próximo pasado, en donde se contempla el artículo 11, y que en él se establece la tabla de valores de los predios, es decir, se describe la zona económica a la que pertenecen, su valor por metro cuadrado, la descripción del terreno, así como la identificación de colonia o fraccionamiento, sin embargo, es menester aclarar que de acuerdo a lo que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, no es coincidente; por lo que, se hace necesario la reforma al dispositivo 11, y así dar mejor certeza jurídica a los contribuyentes del impuesto predial.

**TERCERO.** En ese mismo orden de ideas, es necesario hacer mención que dentro del mismo artículo 11 se reforma el párrafo tercero, igualmente a fin de dar certeza jurídica a los contribuyentes del impuesto predial, cuando realicen las operaciones respecto de los predios que su valor comercial no exceda de \$132,900 (cientos treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), los cuales pagarán cuatro salarios mínimos vigentes en la zona económica correspondiente.



Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman el artículo 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO II**

**SOBRE EL PATRIMONIO**

**SECCION I**

**PREDIAL**

**ARTÍCULO 11.- ...**

I a la VII. ...

...

Zona Económica	Valor propuesto por metro cuadrado	Descripción	Identificación
1	\$50.00	Terreno baldío fraccionado sin servicios.	1.- Ampliación El Paraiso 2.- Cerro Dorado 3.- Bajío. 4.- El Fresno. 5.- El Papantón. 6.- El Terrero. 7.- El Venado. 8.- Las Arboledas. 9.- Las Grullas. 10.- Los Castillos. 11.- Real de San Diego. 12.- Mario Moreno. 13.- Ejido 10 de Abril. 14.- El Llano.
2	\$75.00	Es la que cuenta con los servicios públicos básicos, en forma precaria, por ejemplo: (agua, Luz y Drenaje etc.) de uso habitacional y la construcción predominante es	1.- Ampliación Hnos. Revueltas. 2.- Ampliación Jardines del Valle. 3.- Arroyo del Tagarete. 4.- Azteca. 5.- José Manuel Rivera Carrasco.



		moderna económica corriente, con régimen de propiedad regularmente irregular, y nivel socioeconómico bajo.	6.- La Estrella. 7.- La Noria. 8.- La Sierra. 9.- La Turbina. 10.- Las Margaritas. 11.- Mineral de Santiago. 12.- Proformex. 13.- Providencia. 14.- Sn: Diego de Tenzaenz.
3	\$ 114.50	Es la que cuenta con algunos servicios públicos básicos, como agua potable, drenaje, electrificación, alumbrado público incipiente, es de uso habitacional, predominando la construcción de tipo moderno económico, cuenta con título de propiedad y el nivel socioeconómico de sus habitantes es bajo.	1.- Don Miguel. 2.- El Paraiso. 3.- Heberto Castillo. 4.- Hermanos Revueltas 5.- P.R.I. 6.- Real de Santiago.
4	\$ 171.76	Cuenta con todos los servicios, públicos, destinado a uso habitacional alternando de manera escasa con establecimientos.	1.- El Milagro. 2.- Francisco Villa. 3.- La Haciendita. 4.- las Colinas. 5.- Magisterial.
5	\$257.64	Cuenta con todos los servicios, públicos, de uso habitacional y en pequeña proporción, establecimientos, comerciales y de servicios, ubicados en áreas más o menos definidas, predominando la construcción tipo moderno económico regular y de interés social y el nivel socioeconómico es medio.	1. 1.- Quinta Magisterial. 2. 2.- Real Campestre. 3. 3.- Real del Pino. 4. 4.- Valle Dorado. 5. 5.- Villas del Mirador. 6. 6.- Arroyo Hondo. 7. 7.- Jardines del Valle. 8. 8.- Maderas.
6	\$305.35	Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional y en pequeña proporción, establecimientos comerciales y de servicios, ubicados en áreas más o menos definidas, predominando la construcción tipo moderno económico regular y de interés social y el nivel socioeconómico es medio	1.- C.N.O.P. 2.- Independencia. 3.- Las Vegas. 4.- Loma Linda. 5.- Los Nogales. 6.- Sierra Bonita.
7	\$381.69	Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional, con áreas comerciales definidas,	1.- Campestre. 2.- La Esmeralda. 3.- La Esperanza.



		predominando la construcción tipo moderno bueno y el nivel socioeconómico es medio.	4.- Las Hacienditas.
8	\$515.28	Cuenta con todos los servicios públicos, de uso habitacional con ejes y zonas comerciales y de servicios bien definidas, predominando la construcción, tipo antiguo de calidad, bueno y regular y en fraccionamientos, moderno bueno y moderno regular y el nivel socioeconómico es medio y medio alto.	1.- El Pueblo. 2.- España. 3.- Colinas de Santiago. 4.- Alta Vista. 5.- Lomas del Tepeyac. 6.- Santa Mónica. 7.- Valle del Tagarete.
9	\$691.82	Cuenta con todos los servicios públicos tratándose de fraccionamientos residenciales de uso habitacional y un porcentaje definido para área comercial, y el tipo de construcción predominante es moderna buena y el nivel socioeconómico es alto, se localiza también en la parte centro de la Ciudad con vivienda antigua buena y antigua regular, alternando con comercios y servicios.	1.- El Parque. 2.- San Francisco. 3.- Lomas de San Juan. 4.- Lomas de la Cruz. 5.- Silvestre Revueltas. 6.- Solidaridad.
10	\$858.81	Cuenta con todos los servicios públicos tratándose de fraccionamientos residenciales de uso exclusivo habitacional, se restringe el área comercial y de servicios, predominando la construcción moderna buena y moderna de lujo y el nivel socioeconómico es alto. Se localiza también en la parte centro de la ciudad existiendo construcciones antiguas a modernas de lujo, mezclando establecimientos comerciales, de servicios y viviendas.	1. Altamira.
11	\$1,526.78	Cuenta con todos los servicios públicos incluyendo concreto hidráulico (liso, estampado, con color, etc.) y un equipamiento urbano profuso, de uso predominantemente comercial de primera importancia, combinando	1. Zona Centro.



69

		sus construcciones de antiguo regular a moderno de lujo.	
--	--	--	--

...

De 3113 a 3633 ...

...

De 3113 a 3733 ...

ZONA 3801 a ZONA 8030

...

De 0120 a 5323 ...

...

De 2411 a 2731

...

De 5511 a 5543 ...

De 5211 y 7513 a 5441 y 5443 ...

El Impuesto Predial se pagará conforme a las bases y las tasas siguientes y a los valores catastrales de los inmuebles establecidos en el artículo 11 y demás disposiciones legales aplicables, y se pagará conforme a lo siguiente: los predios urbanos pagarán conforme a la tasa del 2 al millar, y será exigible a partir del día 16 del mes que corresponda al bimestre causado, conforme a: la cuota mínima de predios que su valor comercial no exceda de **\$132,900.00** (ciento treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M.N.), pagarán cuatro salarios mínimos vigente en la zona económica correspondiente.

...

...

...

...

...

...

...

...

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.



70

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**rúbrica**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**Rúbrica**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**rúbrica**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

**PRESIDENTE: LA DIPUTADA SECRETARIA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, DARA LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE NOMBRE DE DIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.**

**DIPUTADA ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ: HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública**, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, Iniciativa de Decreto enviada por el C. **Licenciado Jesús Roldan Soto, Presidente Municipal de Nombre de Dios, Dgo.**, en la cual solicita a esta Representación Popular, reforma a los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, *fracción I*, 122, 176, 177 y demás relativos a la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que con la misma se pretende reformar los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2015; es decir, se pretende que con la modificación a los artículos en mención, se otorgue certeza y confianza a los ciudadanos que acuden a la Tesorería de dicho municipio a realizar el entero, respecto del derecho de agua potable, así como el derecho de refrendo de las licencias de bebidas con contenido alcohólico.

**SEGUNDO.** Las presentes reformas tienen como sustento el acuerdo de Cabildo, de fecha 16 de junio de 2015, y que dentro de la misma exposición de motivos de la iniciativa antes aludida, el iniciador refiere que a fin de incrementar la captación de recursos dentro de la hacienda pública municipal, pero al mismo tiempo darles facilidades a aquellos deudores morosos que a raíz de la precaria economía que vivimos los mexicanos, se han retrasado en algunos de su

pagos y no han podido realizarlos de conformidad con lo que establece la Ley de Ingresos para el Municipio de Nombre de Dios, Durango correspondiente al presente ejercicio fiscal.

**TERCERO.** Por lo que, con la reforma al artículo 42 de la mencionada ley, se prevé establecer la facultad al Presidente Municipal de dicho municipio, de otorgar descuentos en lo que se refiere al Derecho de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a aquellas personas que adeuden cinco años atrás; en lo que se refiere a los artículos 51 y 52, de la misma forma se preve establecer la facultad al Presidente Municipal, para que otorgue descuentos en lo referente al derecho de refrendo de bebidas con contenido alcohólico, igualmente cuando adeuden cinco años atrás; y por último, en lo concerniente al dispositivo 68, en el cual se establecen lo relativo a recargos, para ser acordes con las reformas planteadas a los tres dispositivos anteriormente mencionados, también se prevé la facultad de que el Presidente Municipal otorgue descuentos de acuerdo a lo que dispone el Código Fiscal Municipal.

Cabe hacer mención, que en virtud de que el ejercicio fiscal está próximo a terminar, y en lo que se refiere a los subsidios planteados en la iniciativa contemplados hasta el año 2010, esta Comisión en uso de las facultades que le confiere el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, considera que las facilidades de pago se contemplen solamente en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y todo lo proporcional al año presente ejercicio fiscal.

**CUARTO.** En tal virtud, los suscritos coincidimos con el iniciador en que a fin de eficientar la recaudación municipal, es necesario otorgar descuentos a aquellos contribuyentes que han caído en morosidad, ya que estamos conscientes de que nuestra economía, está pasando por momentos críticos y es necesario otorgar las facilidades en beneficio de la ciudadanía principalmente, pero también en beneficio de la recaudación municipal, ya que entre más recaudación haya, más servicios prestará el Ayuntamiento de Nombre de Dios, Durango a sus gobernados.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 42, 50, 51 y 68 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nombre de Dios, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar como sigue:

#### **SECCIÓN VIII**

#### **DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO**

#### **ARTÍCULO 42.- . . .**

...

...

...



...

A los usuarios que no hayan cumplido con las obligaciones a que se refiere el presente artículo y con el fin de eficientar la recaudación, el Presidente Municipal, mediante acuerdo, les podrá otorgar los subsidios que a continuación se describen, del año 2015 hasta el año 2011, hasta un 50%.

### SECCIÓN XIII

#### EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

##### ARTÍCULO 50.- ...

...

Cuando el contribuyente tramite más de dos conceptos pagará por acumulado.

...

...

A los usuarios del derecho de refrendo de licencias de bebidas con contenido alcohólico, y que no hayan cumplido con dicha obligación a que se refiere el presente artículo, y con el fin de eficientar la recaudación, el Presidente Municipal mediante acuerdo, podrá otorgar subsidios de acuerdo a lo siguiente: del año 2015 hasta el año 2011 hasta un 50%.

### CAPÍTULO III

#### ACCESORIOS

### SECCIÓN I

#### RECARGOS

##### ARTÍCULO 68.- ...

...

...

...

...

...

A fin de fomentar la regularización de los pagos de los accesorios fiscales, el Presidente Municipal, mediante acuerdo podrá otorgar subsidios de acuerdo a lo siguiente: del año 2015 hasta el año 2011, hasta un 80%.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango





73

**SEGUNDO.** Para los efectos del presente Decreto, se deroga todo aquello que en la legislación local se oponga al mismo.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 05 (cinco) días del mes de octubre del año 2015 (dos mil quince).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO**

**Y CUENTA PÚBLICA:**

**RÚBRICA**

**DIP. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA  
PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO  
SECRETARIO**

**rúbrica**

**DIP. BEATRIZ BARRAGÁN GONZÁLEZ  
VOCAL**

**Rúbrica**

**DIP. RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ  
VOCAL**

**rúbrica**

**DIP. ARTURO KAMPFNER DÍAZ  
VOCAL**

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, ENTRAMOS AL TEMA DE ASUNTOS GENERALES, PARA LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE ESTE PLENO, QUE ANTE ESTA PRESIDENCIA SE REGISTRARON LOS SIGUIENTES PRONUNCIAMIENTOS CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA, POR EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, CON EL TEMA DENOMINADO "ACREDITACIÓN" POR EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA", PRESENTADO POR EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA, CON EL TEMA DENOMINADO "ADMINISTRACIÓN PUBLICA, POR EL DIPUTADO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, CON EL TEMA DENOMINADO "CAMPAÑA" POR EL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y CON EL TEMA DENOMINADO "PUEBLOS MÁGICOS" POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHÉM.



PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HABLAR DE DESARROLLO Y DE CRECIMIENTO EN NUESTRO ESTADO, NECESARIAMENTE NOS REMONTA A TOCAR EL TEMA DE “EMPLEO” Y LAS CONDICIONES PARA SU GENERACIÓN, DURANGO, EN ESTE NUEVO ESCENARIO DEL DESARROLLO POBLACIONAL EN QUE SE VIVE, HA SABIDO APROVECHAR LAS OPORTUNIDADES, Y AGUANTAR POSITIVAMENTE LOS DESAFÍOS QUE NOS IMPONEN LAS NUEVAS DISPOSICIONES DE COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL PROMOVRIENDO EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL DESARROLLO SOCIAL DE SUS REGIONES, CON UN ENFOQUE DESDE LO LOCAL, BAJO LA CONDUCCIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, DURANGO SE HA FORTALECIDO CON UNA HACIENDA PÚBLICA QUE SE TRADUCE EN LA SOLIDEZ FINANCIERA QUE SE NECESITA, PARA IMPULSAR EN FORMA SOSTENIDA EL CRECIMIENTO ECONÓMICO Y POR ENDE EL EMPLEO, LOGRANDO UN PROGRESO PÚBLICO INCLUYENTE Y EQUITATIVO PARA TODOS, LOS RESULTADOS SON PALPABLES Y SON DIGNOS DE RECONOCERSE PUES AÚN CUANDO LA DEMANDA DEL EMPLEO CONSTITUYE EL PRINCIPAL RECLAMO DE LAS FAMILIAS, Y ESE PRINCIPAL RECLAMO DE LAS FAMILIAS DE TODO EL MUNDO, EN TODO EL PAÍS, Y TAMBIÉN EN NUESTRA ENTIDAD, SE HAN GENERADO LAS CONDICIONES EN LA ENTIDAD PARA QUE CADA DÍA SE OFERTEN MÁS PLAZAS LABORALES, Y ES IMPORTANTE RECORDAR QUE AL INICIO DE



ESTA ADMINISTRACIÓN ESTATAL SE PLANTEO COMO OBJETIVO SEXENAL GENERAR LAS CONDICIONES PARA QUE LA INVERSIÓN PRIVADA GENERARA 30 MIL NUEVAS PLAZAS DE TRABAJO, AHORA A CINCO AÑOS DE TRABAJO CONSTANTE SE HA SUPERADO LA META OBJETIVO SEÑALADA EN 2010, PUES A LA FECHA SE HAN GENERADO 44 MIL 550 NUEVOS EMPLEOS CON UN CRECIMIENTO ACUMULADO DE UN 24.7% CIFRA QUE UBICA A DURANGO DENTRO DE LAS 10 ENTIDADES CON MAYOR GENERACIÓN DE EMPLEO, SE HA SUPERADO CASI EN UN 50% LA META TRAZADA HACE CINCO AÑOS Y AHORA SE HA REFORMULADO AL OBJETIVO PARA LLEGAR A 50 MIL NUEVOS EMPLEOS PERMANENTES PARA ALCANZAR PARA 2016, LOS 230 MIL PUESTOS DE TRABAJO, ESTAMOS SEGUROS QUE SE HA AVANZADO POR EL CAMINO PERFECTO PARA CRECER PUES EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL INFORMO QUE PARA EL MES DE AGOSTO PASADO SE REGISTRÓ YA UN TOTAL DE 224,990 TRABAJADORES FORMALES EN EL ESTADO, ESO SIGNIFICA QUE EN LO QUE VA DEL 2015, SE HAN REGISTRADO 5,226 NUEVOS EMPLEOS Y SE ALCANZARÁ LA META DE LOGRAR 15 MIL NUEVOS EMPLEOS PARA CERRAR LA ADMINISTRACIÓN, ESTOY SEGURO DE ELLO, POR ELLO PODEMOS ASEGURAR QUE ESTE GOBIERNO ES EFECTIVAMENTE EL GOBIERNO DEL EMPLEO, LA MODERNIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ME PARECE QUE HAN SIDO PILARES DE ACCIONES QUE SE SUMAN LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS DE GOBIERNO Y POLÍTICAS PÚBLICA, POLÍTICAS DE ESTADO CLARAS QUE PERMITEN UNA MAYOR FORTALEZA A LA VINCULACIÓN POLÍTICA ECONÓMICA Y LA POLÍTICA SOCIAL, QUE DAN CONTENIDO SUSTANTIVO PLENO AL COMPROMISO DEMOCRÁTICO DE TENER MEJORES GOBIERNOS QUE GENEREN CONFIANZA EN INVERSIÓN QUE



76

ESTÁN DECIDIDOS A ARRIESGAR SU PATRIMONIO EN DURANGO, LA BASE PARA LA INVERSIÓN QUE GENERA EMPLEO ESTÁ YA SÓLIDAMENTE ESTABLECIDA, EL RETO AHORA ES QUE LOS EMPLEOS SEAN CADA VEZ MEJOR REMUNERADOS, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO? PARA HECHOS O ALUSIONES PERSONALES.

PRESIDENTE: TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, UN MENSAJE A LA CIUDADANÍA, CUÁL ES EL DIAGNÓSTICO QUE PRESENTA DURANGO, DE REZAGO, EN LA PARTE ECONÓMICA, EN LA PARTE SOCIAL, Y QUE NO OBSTANTE DE MANEJOS MULTIMILLONARIOS DE PRESUPUESTOS, LOS AVANCES DE LOS QUE SE HABLAN, DE LOS QUE SEÑALAN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN NO SE SIENTEN, NO SE PERCIBEN Y VOY A SEÑALAR CUÁLES SON ESOS INDICADORES ECONÓMICOS, DURANGO PRESENTA UNA TASA DE DESEMPLEO, MUY SUPERIOR A LA MEDIA NACIONAL, DURANGO PRESENTA DE LOS SALARIOS MÁS BAJOS DURANGO LE APORTA AL PRODUCTO INTERNO BRUTO EL 1.4% DE LO NACIONAL, EL PRODUCTO INTERNO BRUTO ES EL REFLEJO DE LO QUE PRODUCE UN ESTADO, CUALQUIER LUGAR EN EL MUNDO, ANTE ESA SITUACIÓN TAMBIÉN PRESENTA UN ALTO GRADO



DE POBREZA, MÁS DEL 50% DE DURANGUENSES ESTÁN EN SITUACIÓN DE POBREZA, POBREZA EXTREMA Y EN POBREZA MODERADA, PERO AL FINAL ES POBREZA, TAMBIÉN SE LE APOSTABA A GRANDES OBRAS LO DE LA SÚPER CARRETERA Y LO ÚNICO QUE HA BENEFICIADO ES A LA CIUDAD AL PUERTO DE MAZATLÁN, OTRA OBRA MULTIMILLONARIA ES EL DIF, CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL DE DURANGO, QUE HASTA LA FECHA ES UN ELEFANTE BLANCO, NO SE HA PUESTO EN MARCHA NI SIQUIERA LA LO QUE ES LA NUEVA RUTA FERROVIARIA QUE NO SE CUANDO LA VAN A PONER EN MARCHA PORQUE SIGUEN LOS VAGONES, EL FERROCARRIL TRASLADANDO TODO LO DEL CERRO DEL MERCADO A SU DESTINO DE AQUÍ DE LA CIUDAD DE DURANGO, ANTE ESA SITUACIÓN DURANGO REQUIERE AL RITMO QUE VA YO CREO QUE EN UN BUEN NÚMERO DE SEXENIOS MÍNIMOS AVANCES QUE DEBIERAN DE SER AVANCES MUY IMPORTANTES, POR OTRA PARTE LA EMIGRACIÓN, PORQUÉ HAY UN ALTO GRADO DE EMIGRACIÓN PRECISAMENTE PORQUE NO HAY LAS CONDICIONES FAVORABLES, PARA Y AQUÍ EN DURANGO SUBSISTAN Y NO TENGAN QUE EMIGRAR A OTRAS CIUDADES O INCLUSO AL EXTRANJERO BAJO CONDICIONES DE DESINTEGRACIÓN FAMILIAR Y DE PROBLEMAS DE TODO TIPO, E INCLUSO HASTA RIESGO, POR OTRA PARTE TAMBIÉN TENEMOS UN ESTADO QUE ESA CONECTIVIDAD DE LA QUE SE HABLA QUE IBA A GENERAR ESTE DESARROLLO DESDE EL 17 DE OCTUBRE QUE FUE INAUGURADA LA SÚPER CARRETERA, SIGUE YA, SE VAN A CUMPLIR YA DOS AÑOS Y CERO RESULTADOS, ANTE ESTA SITUACIÓN DE ATRASO, SE REQUIERE MEJORES POLÍTICAS PÚBLICAS, SE REQUIERE UN MANEJO DE PRESUPUESTO MEJOR ORIENTADO, Y TAMBIÉN QUE SE MENCIONA QUE SE REQUIERE UNA EMPRESA ANCLA, QUE DURANGO



VA A LA INDUSTRIALIZACIÓN, PERO ESA EMPRESA ANCLA NO LLEGA SE REQUIEREN CONDICIONES FAVORABLES, SER UN DURANGO COMPETITIVO EN TODOS SUS INDICADORES Y TAMBIÉN QUE GENERE MEJORES CONDICIONES DE ATRACTIVIDAD COMPARADO CON OTROS ESTADOS, RECORDEMOS QUE LA INVERSIÓN VA AL ESTADO, AL LUGAR QUE MÁS LE CONVIENE, POR SUS ATENCIONES, ES CUANTO, GRACIAS PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA; TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, HASTA POR CINCO MINUTOS, PARA RECTIFICACIÓN DE HECHOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: GRACIAS PRESIDENTE, SON VÁLIDAS LAS POSTURAS QUE CUALQUIER COMPAÑERO PUDIERA TENER EN ESTA TRIBUNA Y SE RESPETA EL PUNTO DE VISTA DE CADA QUIEN, SIN EMBARGO ME PARECE IMPORTANTE DESTACAR QUE LO DECÍA HACE UNOS MOMENTOS, ANTE UNA SITUACIÓN DE UN PANORAMA COMPLICADO EN EL MUNDO, POR LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE SE VIVE, AÚN ASÍ DURANGO ES DE LAS 10 ENTIDADES CON MÁS GENERACIÓN DE EMPLEO, ANTE UN PANORAMA ADVERSO QUE SE ESTÁ VIENDO EN EL MUNDO, EN EL PAÍS, POR LA SITUACIÓN FINANCIERA SE HAN LOGRADO AVANZAR, Y ME PARECE IMPORTANTE DESTACAR QUE EN LA GENERACIÓN DE EMPLEOS NO SOLO ESTÁ CONCENTRADA EN DURANGO, EN GÓMEZ PALACIO QUE NORMALMENTE ASÍ ERA, HOY SON 11 LOS MUNICIPIOS QUE TIENEN ESTA OPORTUNIDAD, HABLAMOS DE VICENTE GUERRERO, DE PUEBLO



NUEVO, DE CANATLÁN, NUEVO IDEAL, GUADALUPE VICTORIA, SAN DIMAS, TEPEHUANES, NOMBRE DE DIOS, SANTIAGO PAPASQUIARO, Y ESTO COMO SE HA LOGRADO GRACIAS A LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA QUE HOY TENEMOS DURANGO SE HA VUELTO MÁS ATRACTIVO, QUIENES GENERAN LOS EMPLEOS SON LOS EMPRESARIOS, NO EL GOBIERNO, EL GOBIERNO GENERA LAS CONDICIONES PARA QUE ESTO SE PUEDA LLEVAR A CABO Y HAY QUE RECONOCERLO QUE SE HA HECHO BIEN, POR SUPUESTO QUE TAMBIÉN RECONOCEMOS QUE COMO PAÍS, COMO ENTIDAD ENFRENTAMOS MUCHOS RETOS, PERO TAMBIÉN ES BUENO RECONOCER LO QUE SE HA HECHO BIEN, SE HA HECHO BIEN LA GENERACIÓN DE EMPLEO EL PODER LOGRAR 50 MIL NUEVOS EMPLEOS QUE EN ESTOS PRÓXIMOS 12 MESES FORMALES REGISTRADOS, HABLAN DE UN BUEN TRABAJO, QUE EXISTEN RETOS, POR SUPUESTO QUE EXISTEN RETOS, PERO CUANDO NOS IMAGINAMOS POR EJEMPLO QUE DELFIN SE PUEDE INSTALAR EN VICENTE GUERRERO, QUE YASAKI SE INSTALARA EN CANATLÁN, QUE MASISA EN SAN DIMAS, QUE LAOS EN NOMBRE DE DIOS, ES DECIR SE ESTÁN HACIENDO BIEN LAS COSAS Y SI HABLAMOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS NUEVAS CARRETERAS COMO LA MISMA SÚPER CARRETERA QUE AQUÍ SE MENCIONABA, HAY QUE DECIRLO EN LA TEMPORADA VACACIONAL, NO LO DIGO YO LO DICEN LOS HOTELEROS, NO HAY CABIDA PARA LA GENTE, ESTÁN LLENOS LOS HOTELES DE DURANGO, INCLUSO HASTA LOS MOTELES DE PASO, PORQUE LA GENTE VIENE A PASEARSE, A TURISTEAR Y ESO QUE PASA GENERA DERRAMA ECONÓMICA, ME PARECE QUE ES IMPORTANTE TAMBIÉN SER OBJETIVOS Y TENER LOS DOS PUNTOS DE VISTA, SI HAN HECHO BIEN LAS COSAS, LOS NÚMEROS LO DICEN HAY



80

RETOS POR ENFRENTAR, POR SUPUESTO QUE HAY RETOS POR ENFRENTAR PERO ME PARECE QUE TAMBIÉN SE TIENE QUE RECONOCER LO BUENO QUE SE HA HECHO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA; TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS EL DIPUTADO DEL RIVERO.

DIPUTADO RICARDO DEL RIVERO MARTÍNEZ: CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, SE HABLA DE UNA GENERACIÓN DE EMPLEOS CON 44 MIL EMPLEOS DURANTE CINCO AÑOS, AL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN TENÍAN 190 MIL EMPLEOS, AHORITA ACTUALMENTE SE CUENTAN CON 228 MIL EMPLEOS, DE ACUERDO A DATOS DEL INEGI Y DEL IMSS, ESTO DA UNA SUMA DE 38 MIL EMPLEOS ENTRE LOS CINCO AÑOS DANDO UNA CIFRA MUY DIFERENTE A LOS 44 MIL EMPLEOS QUE SE ESTÁN PRESENTANDO AQUÍ, TAMBIÉN UNOS DICEN QUE TENEMOS MÁS DE UN MILLÓN DE DURANGUENSES EN ESTADOS UNIDOS ESO QUIERE DECIR QUE NO HAY OPORTUNIDADES DE TRABAJO EN NUESTRO ESTADO, SE HABLA DE CONSTRUCCIÓN, PUES YO LOS INVITARÍA AQUÍ ATRÁS DEL CERRO DE LOS REMEDIOS, DONDE ESTÁ UN GRAN COMPLEJO DE DEPARTAMENTOS A MEDIO CONSTRUIR Y YA SIN CONSTRUIR, ESO NO ES GENERAR EMPLEOS, SE HABLA DE BECAS DE LOS JÓVENES, EN GENERACIÓN DE EMPLEOS, DONDE SE REGISTRAN EN EL IMSS Y EN TRES MESES SE LOS PRESTAN A LAS EMPRESAS Y LUEGO YA NO LOS OCUPAN CUANDO LES VUELVEN A PRESTAR OTRA CANTIDAD DE





81

JÓVENES, ESO NO ES REGISTRO DEL IMSS, SE HABLA TAMBIÉN DE GENERACIÓN DE EMPLEOS EN SANTIAGO PAPASQUIARO, HACE 4 AÑOS O 3 AÑOS APROXIMADAMENTE SE ANUNCIÓ POR EL EJECUTIVO UNA APERTURA DE UNA MINA QUE SE IBAN A GENERAR MÁS DE 10 MIL EMPLEOS Y HASTA EL MOMENTO SE QUEDÓ EN UN SOLO PROYECTO, ESTAS SON CIFRAS NO ALENTADORAS PARA NUESTRO ESTADO, ESTAS SON CIFRAS QUE HACE UN MES APROXIMADAMENTE EL EJECUTIVO TAMBIÉN ANUNCIÓ LA APERTURA DE UNA MAQUILADORA EN SANTIAGO PAPASQUIARO, Y AÚN ASÍ LA ESTAMOS ESPERANDO CON MUCHÍSIMAS ANSIAS POR LA GENERACIÓN DE EMPLEO EN SANTIAGO PAPASQUIARO, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, A CONTINUACIÓN TIENE CINCO MINUTOS EL DIPUTADO ENRÍQUEZ HERRERA PARA SU INTERVENCIÓN EN HECHOS.

DIPUTADO FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, HAGO USO UNA VEZ MÁS DE ESTA TRIBUNA PARA INSISTIR EN CUÁL ES EL PANORAMA, CUÁL ES EL DIAGNÓSTICO QUE PRESENTA EL ESTADO DE DURANGO, SE HABLA DE QUE HAY UN PANORAMA COMPLICADO, PUES ESE PANORAMA COMPLICADO SIEMPRE HA SIDO ASÍ EN DURANGO, DESAFORTUNADAMENTE NO HA HABIDO GOBIERNOS EFICACES, EFICIENTES, SIEMPRE SE HABLA DE UN FUTURO QUE VIENE, Y ESE FUTURO NO LLEGA, EN MEJORES CONDICIONES TODO QUEDA EN EL MAÑANA, SE APOSTABA A OBRAS MULTIMILLONARIAS QUE PRÁCTICAMENTE A DOS AÑOS NO HAN GENERADO NINGÚN BENEFICIO,



SE HABLA DE QUE HAY INCREMENTO EN EMPLEO, SON EMPLEOS PRECARIOS, DE HASTA TRES SALARIOS MÍNIMOS, SIN EMBARGO HAN DISMINUIDO LOS DEMÁS DE CINCO SALARIOS MÍNIMOS POR AHÍ ESA DIFERENCIA EN LOS MONTOS, ES IMPORTANTE, POR LO QUE LOS REZAGOS PERSISTEN, Y SI SE REQUIERE UN CAMBIO DE TIMÓN EN UNA FORMA MUY IMPORTANTE, EN UNA FORMA QUE LAS POLÍTICAS PUBLICAS SE ORIENTEN HACÍA UNA MEJOR EFICIENCIA, EFICACIA Y DE RESULTADOS, SIEMPRE SE LE VA APOSTANDO QUE YA VIENE, YA VIENE ESA MEJORÍA Y ESA MEJORÍA, NO VIENE, ESTAMOS HABLANDO DEL DÍA DE BECAS, POR LO QUE ESE REZAGO EXISTE LA POBREZA, EL DESEMPLEO INCLUSO EN LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO QUE EN BREVE VA A SER COMETIDA A VOTACIÓN AQUÍ EN EL PLENO, AHÍ SE MENCIONA, DE EMPLEO CON UN VALOR AGREGADO, DE MEJORES OPORTUNIDADES SI, EMPLEO NO PRECARIO, EMPLEO NO VOLÁTIL, APROVECHANDO EL BONO DEMOGRÁFICO QUE PRESENTA DURANGO Y QUE YA NO GENERE MÁS EXPORTACIÓN DE MATERIA PRIMA, MÁS EXPORTACIÓN A OTROS ESTADOS Y EL EXTRANJERO DE MANO DE OBRA Y DE PROFESIONISTA QUE CON TODA LA CAPACIDAD Y SU COMPETENCIA DESAFORTUNADAMENTE TIENEN QUE EMIGRAR Y CON TODAS LAS CONSECUENCIAS QUE CONLLEVA, DESINTEGRACIÓN FAMILIAR QUE ESTO TAMBIÉN TIENE UN ALTO COSTO SOCIAL, ANTE ESA CIRCUNSTANCIA, DURANGO SIGUE SIENDO UNO DE LOS ESTADOS MÁS REZAGADOS, VIENE SIENDO UNO DE LOS ESTADOS QUE NO SE AVIZORA, UNA MEJORÍA EN FORMA IMPORTANTE, PORQUE ESTO REQUIERE CAMBIOS ESTRUCTURALES, CAMBIOS DE FONDO Y NO MEDIDAS MÍNIMAS MEDIDAS QUE EN MUCHOS DE LOS CASOS SON TRANSITORIAS Y NO SON PERMANENTES POR LO QUE EL PANORAMA



83

QUE PRESENTA DURANGO ES DE MUCHO ATAJO, MUCHO LETARGO Y HAY QUE CAMBIAR ESAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER GOBIERNOS CON MAYOR EFICIENCIA Y EFICACES, GRACIAS, POR SUS ATENCIONES ES CUANTO.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA ¿CON QUÉ OBJETO DIPUTADO? TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA, HASTA POR CINCO MINUTOS.

DIPUTADO LUIS IVÁN GURROLA VEGA: GRACIAS PRESIDENTE, SIN ÁNIMO DE CONVERTIR ESTO EN UNA DISCUSIÓN ESTÉRIL SI ES IMPORTANTE DEJARLO CLARO CADA QUIEN TENDRÁ UNA POSICIÓN DE CÓMO VE LAS COSAS, HABRÁ QUIEN VE TODO NEGATIVO, HABRÁ QUIEN RECONOCE LO POSITIVO, ESTO ES DEPENDIENDO DE COMO SE QUIERAN VER LAS COSAS, LOS DATOS OFICIALES ASÍ LO MUESTRAN, SON 224,990 TRABAJADORES FORMALES EN EL ESTADO, SON CASI LOS 45 MIL NUEVOS EMPLEOS QUE SE HAN GENERADO EN ESTOS CINCO AÑOS, Y VEÁMOSLO DE OTRO MODO, SI EMPRESAS INTERNACIONALES COMO YASAKI, COMO LEONI, COMO UNDAUM, COMO KAJAS, COMO MASISA, VEN COMO DELFI, VEN EN DURANGO NUEVAS CONDICIONES, ESTO HA IDO CAMBIANDO AL ESTADO, VEN QUE SE HAN IDO GENERANDO MEJORES CONDICIONES PUES ESO PERMITE QUE VENGAN E INVIERTAN PARA GENERAR MEJORES CONDICIONES, SI ESTAS EMPRESAS NO OBSERVARAN EN DURANGO EL CRECIMIENTO, LA CONECTIVIDAD, LA OPORTUNIDAD QUE HAY DE CRECER, NO INVERTIRÍAN EN EL ESTADO, SIN EMBARGO ES JUSTO DECIR HABRÁ



QUIEN DIGA QUE TODO ESTÁ MAL, HABRÁ QUIEN RECONOCE LO QUE SE HACE, PERO ME PARECE QUE ESTAS EMPRESAS HAN ESCOGIDO A DURANGO, PORQUE RECONOCEN QUE HOY DURANGO VIVE UNA ÉPOCA DE CAMBIO, VIVE UNA ÉPOCA DE CRECIMIENTO Y EN ESTE CRECIMIENTO DEBEMOS RECONOCER QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA HA HECHO UN BUEN GOBIERNO Y DE ESE BUEN GOBIERNO NO SOLO ES LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, MUCHA INFRAESTRUCTURA QUE HOY CUENTA, QUE HOY TIENE NUESTRO ESTADO, QUE HOY GENERA MEJORES CONDICIONES DE VIDA, Y QUE LO REPITO SIGUE HABIENDO RETOS, SI, PERO TIENE QUE SEGUIR TRABAJANDO, SI, PERO SE HAN HECHO BIEN LAS COSAS TAMBIÉN, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: GRACIAS, PREGUNTO A LAS Y LOS DIPUTADOS SI ALGUIEN DESEA HACER USO DE LA PALABRA; SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ.

DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, FOMENTAR LA GANADERÍA EN EL ESTADO DE DURANGO, ES UNA VERTIENTE FUNDAMENTAL EN EL PLAN DE DESARROLLO DEL GOBIERNO ESTATAL, ADEMÁS DE SER EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, LA GANADERÍA SUSTENTABLE TIENE UNA FINALIDAD CONCRETA, CUMPLIR CON LAS EXIGENCIAS DEL MERCADO PARA



PODER ACCEDER AL RECONOCIMIENTO Y PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES, NO TAN SOLO EN EL PLANO NACIONAL SINO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL, AUNADO A LO ANTERIOR, Y EN SUMA A LA ORGANIZACIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LAS REGLAS FITOSANITARIAS Y LA ORIENTACIÓN DE LA EXPORTACIÓN GANADERA, MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS A FIN DE AUMENTAR SU RENDIMIENTO, ASÍ COMO FOMENTAR EL APROVECHAMIENTO RACIONAL DE LAS ESPECIES, SON OBJETIVOS DE TODO GANADERO DURANGUENSE, OBJETIVOS QUE AL CUMPLIMIENTO LO PUEDAN SITUAR COMO GANADERO EXPORTADOR, LA EXPORTACIÓN A LA QUE DURANGO ES CANDIDATO NATURAL, AL TENER UNA GRAN VOCACIÓN GANADERA Y SER EJEMPLO NACIONAL CON UN HATO DESPUÉS DE LA SEQUÍA Y ALREDEDOR DE CASI 750,000 MIL DE CABEZAS DE GANADO, CON UNA CAPACIDAD ANUAL DE EXPORTAR EN ESTE MOMENTO 22 MIL CABEZAS DE GANADO, DURANTE LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS, Y QUIERO RECALCAR AQUÍ QUE ANTES DE QUE SE HICIERA EL CIERRE PARCIAL DE LA FRONTERA ESTÁBAMOS EXPORTANDO ALREDEDOR DE 100 MIL CABEZAS ANUALES, ADEMÁS DEJAMOS DE PERCIBIR EN ESTOS ÚLTIMOS DOS AÑOS ALREDEDOR DE 2 MIL MILLONES DE PESOS POR EL CIERRE PARCIAL ALUDIDO, DE AHÍ LA IMPORTANCIA CRUCIAL DE IMPULSAR AL SECTOR GANADERO, EN BASE A LOS DATOS ANTERIORES Y EN COHERENCIA CON EL OBJETIVO DE TENER UN SECTOR GANADERO FUERTE Y SUSTENTABLE, SUMADO A QUE LA GANADERÍA ES LA ACTIVIDAD QUE MÁS APORTA AL VALOR DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y DEL ESTADO, ES PARA UN SERVIDOR UN HONOR REPLICAR DESDE ESTA MÁXIMA TRIBUNA ESTATAL, EL ANUNCIÓ DEL DEPARTAMENTO DE



AGRICULTURA DE ESTADOS UNIDOS -USDA-APHIS-, HICIERA LA SEMANA ANTERIOR, NOTIFICACIÓN, DONDE SE CONFIRMÓ QUE DURANGO CUENTA CON EL ESTATUS DE ACREDITADO PREPARATORIO SIN RESTRICCIONES PARA LA EXPORTACIÓN DE GANADO, ESTE LEVANTAMIENTO DE VEDA, SE DA GRACIAS A LA INCANSABLE GESTIÓN DE NUESTRO GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, ESTE ESTATUS COMO UN GRAN LOGRO DE SU ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS PRODUCTORES DEL CAMPO Y A FAVOR DE LA ECONOMÍA DE LOS DURANGUENSES, ES RESULTADO DEL TRABAJO QUE DURANTE DOS AÑOS SE HA REALIZADO, SIEMPRE CON EL APOYO DE NUESTRO PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, ADEMÁS QUE PERMITIÓ QUE PERMITIÓ RECIBIR ESTA ACREDITACIÓN DE EXPORTACIÓN, CONSECUENCIA DE LA REVISIÓN TÉCNICA QUE DURANTE EL MES DE JUNIO REALIZABA A LA ZONA EXPORTADORA DE DURANGO INTEGRANTES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ESTA NOTIFICACIÓN ES SIN DUDA VALIOSA PARA LOS GANADEROS DE LOS 35 MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA ZONA A, YA QUE A PARTIR DE AYER LUNES 5 DE OCTUBRE PUDIERON COMENZAR LA EXPORTACIÓN SUS BECERROS A NUESTRO VECINO PAÍS DEL NORTE, EXPORTACIÓN QUE TRAERÁ LA REACTIVACIÓN EN LA ECONOMÍA EN LA ZONA RURAL, AL HABER MAYOR FLUJO DE EFECTIVO POR EL INCREMENTO DE LA VENTA DE BECERROS, SI SE CUMPLEN ESTOS OBJETIVOS, EL BENEFICIO DIRECTO SERÍA PARA EL GANADERO DEL SECTOR SOCIAL, PORQUE ESTOY SEGURO QUE EL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA NO DETENDRÁ EL TRABAJO PARA UNA ACREDITACIÓN MEJOR, SI EL GANADERO CUMPLE CON LAS MEDIDAS IMPLEMENTADAS EN BASE A LA



87

TRAZABILIDAD Y EN SI CON LAS QUE MARCA LA REGLAMENTACIÓN, MUY PRONTO PODRÍAMOS HABLAR QUE DURANGO CUENTA CON EL ESTATUS DE ACREDITADO MODIFICADO, QUE ABRE LA OPORTUNIDAD PARA COMERCIALIZAR CON TRÁMITES MÁS SIMPLIFICADOS, CON LA IMPORTANCIA Y REPRESENTACIÓN ECONÓMICA DE LA ACTIVIDAD GANADERA, EN LA CUAL PARTICIPAN ENTRE 45 Y 60 MIL PRODUCTORES, ES IMPORTANTE INFORMAR Y ORIENTAR ADECUADAMENTE A LOS GANADEROS DURANGUENSES, SOLAMENTE CON LA SINERGIA ENTRE SOCIEDAD Y GOBIERNO PARA LA EXPORTACIÓN DE GANADO VENDRÁ A DETONAR EL CRECIMIENTO ECONÓMICO DE DURANGO, ACTIVIDAD QUE SEGURAMENTE SERÁ UN POLO MÁS DE CRECIMIENTO, CONCLUYO MI INTERVENCIÓN CON EL RECONOCIMIENTO AL TRABAJO DE LOS GANADEROS, AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES, VETERINARIOS Y TODAS LAS PERSONAS QUE HICIERON POSIBLE AL CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE HAN COLOCADO A DURANGO EN LA ESTANCIA DE RECUPERAR EL ESTATUS EXPORTADOR DE BECERROS, REITERANDO AL SECTOR PECUARIO A CUMPLIR CON LA REGLAMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, CERRANDO TAMBIÉN MI INTERVENCIÓN CON EL RECONOCIMIENTO REPLICADO HACIA JORGE HERRERA CALDERA Y ENRIQUE PEÑA NIETO POR SU LABOR EN PRO DE LOS GANADEROS DE DURANGO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTARÍA A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO? PARA HECHOS O ALUSIONES PERSONALES; TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS.



DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, YO QUISIERA COMENTAR QUE EFECTIVAMENTE ES UN LOGRO QUE DURANGO HAYA RECOBRADO EL ESTATUS PARA PODER EXPORTAR GANADO SOBRE TODO AL GRAN MERCADO DE ESTADOS UNIDOS, PERO NO ES SOLAMENTE OBRA Y GRACIA DE JORGE HERRERA CALDERA, O DE PEÑA NIETO, LOS GANADEROS, SOBRE TODO LOS PEQUEÑOS GANADEROS QUE FUERON LOS QUE SUFRIERON EN GRAN MEDIDA EL QUE LAS FRONTERAS ESTUVIERAN CERRADAS, HICIERON TODO UN ESFUERZO, TODAS ESAS MEDIDAS QUE PUSIERON EL GOBIERNO DE ESTADOS UNIDOS, TODAS ESAS REGLAS, PUES FINALMENTE LOS QUE LAS HAN VENIDO CUMPLIENDO PUES SON LOS GANADEROS Y FUERON LOS PEQUEÑOS PROVEEDORES, CREO TAMBIÉN QUE ES IMPORTANTE DECIR QUE LOS PRECIOS DE LA CARNE ESTÁN AFECTANDO LA ECONOMÍA FAMILIAR, ES DECIR SI SE BENEFICIA A UN SEGMENTO DE LA POBLACIÓN, A ESOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE BECERROS, ESOS PEQUEÑOS GANADEROS PERO EL CONSUMIDOR LOCAL EL AMA DE CASA ESTA PAGANDO LOS GRANDES COSTOS DE UN KILO DA CARNE CARÍSIMA LA CARNE ESTÁ, LAS CARNICERÍAS QUE PUES COMER CARNE EN ESTOS MOMENTOS ES UN LUJO QUE POCOS SE PUEDEN DAR, Y TAMBIÉN EL GOBIERNO Y TAMBIÉN PEÑA NIETO, Y TAMBIÉN JORGE HERRERA CALDERA Y LOS DIPUTADOS DEBEMOS DE VER ESA PARTE NEGATIVA QUE SE ESTÁ CONVIRTIENDO EN LOS PRECIOS TAN ALTOS DE LA CARNE, EL CONSUMO NACIONAL DE PROTEÍNAS, EN ESTE CASO DE CARNE ROJA, PUES SE ESTÁ EN ESTOS MOMENTOS CONVIRTIENDO EN UN LUJO PARA UNOS CUANTOS, QUÉ SE ESTÁ HACIENDO AHÍ, NADA,





QUÉ SE ESTÁ LOGRANDO PARA QUE NO SOLAMENTE EXPORTEMOS GANADO, GANADO EN PÍE, PARA QUE EXPORTEMOS BECERROS E IMPORTEMOS CARNE Y QUE POR CIERTO NO NOS MANDAN DE LA MEJOR CALIDAD, NOS MANDAN, NOS MANDAN LOS RETAZOS, NOS MANDAN LO QUE YA NO QUIEREN O SEA DURANGO SEGUIREMOS SIENDO UN ESTADO QUE EXPORTA MADERA Y COMPRA MUEBLES, UN ESTADO QUE VENDE ORO EN BRUTO Y HAY QUE IR A GUADALAJARA POR UN ARETE Y UNA CADENA Y VAMOS A SEGUIR VENDIENDO BECERROS PARA COMPRAR CARNE EN CAJA, RETAZOS PORQUE NI SIQUIERA HAY TAL PASTURA ECONÓMICA PARA COMPRAR BUENA CALIDAD, LOS GRINGOS SE QUEDAN CON ELLA Y NOS MANDAN LOS DESECHOS, ESO TAMBIÉN DEBEMOS DE REFLEXIONARLO Y TAMBIÉN SE TIENE QUE DECIR EN TRIBUNA, LA QUEMADURA DE INCIENSO COMPAÑEROS, YO CREO QUE PUES HAY QUE SER REFLEXIVOS Y AUTOCRÍTICOS, NO ME OPONGO FINALMENTE USTEDES PERTENECEN A UN PARTIDO POLÍTICO Y HAY QUE ECHARLE, QUEMAR Y QUEMAR INCIENSO DIARIAMENTE DE MANERA SISTEMÁTICA, PERFECTO, ASUMAN SU PAPEL PERO TAMBIÉN HAY QUE VER LO MALO Y LO QUE NO FUNCIONA Y ESO TAMBIÉN NOS TOCA A LA OPOSICIÓN DECIRLO Y TAMBIÉN RECONOCERLO A USTEDES, ES CUANTO.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGÚN DIPUTADO DESEA HACER EL USO DE LA PALABRA, ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?, TIENE LA PALABRA EL DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ, HASTA POR CINCO MINUTOS.



DIPUTADO FERNANDO BARRAGÁN GUTIÉRREZ: YO CREO QUE EL TEMA DE LA SEQUÍA 2011-2012 TAMBIÉN NO FUE CULPA DEL GOBERNADOR JORGE HERRERA CALDERA, Y DE ENRIQUE PEÑA NIETO, QUE INGENUIDAD LA DE LA GENTE QUE NO ENTIENDE LO QUE SON LOS MERCADOS, QUE INGENUIDAD DE LA GENTE QUE NO ENTIENDE QUE LA PRODUCCIÓN EN EL CAMPO SE DEBE DE FORTALECER Y SE DEBE DE SEGUIR APOYANDO, A LOS GANADEROS EN EL PLANO QUE SEA, PERO SI LE DIGO AL DIPUTADO AL MENOS YO SI COMO CARNE DE BUENA CALIDAD Y CARNE PRODUCIDA AQUÍ EN DURANGO, CARNE PRODUCIDA POR NUESTROS GANADEROS AQUÍ EN EL ESTADO, CARNE QUE REALMENTE DAN LAS CONDICIONES Y LAS CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD PARA SER CONSUMIDA AQUÍ EN EL ESTADO, YO NO CONOZCO A NADIE QUE HAYA MUERTO POR CONSUMIR CARNE DE DURANGO, AL CONTRARIO ES CARNE QUE REALMENTE ESTAMOS EXPORTANDO HACÍA OTRO LADO Y CARNE QUE REALMENTE LO PREFIEREN OTROS MERCADOS QUE LE DA ESE VALOR AGREGADO EN OTROS LADOS, SI, SI ES CIERTO QUE SI NOS REGRESAN CAJAS DE CARNE DEL OTRO LADO TAMBIÉN ES CIERTO Y LE RECONOZCO ESO AL DIPUTADO, PERO TAMBIÉN ES CIERTO QUE NECESITAMOS NOSOTROS FORTALECER EL MERCADO INTERNO, FORTALECER LA ECONOMÍA RURAL, FORTALECER EL EMPLEO RURAL, QUE ES LO QUE NUNCA SE FIJAN PARA PODER NOSOTROS GENERAR Y ESTAR EN OTRO ESPACIO EN OTRO LADO, POR ESO LA IMPORTANCIA DE CÓMO FORTALECER Y COMO AGRADECERLE AL GOBERNADOR PARA NO TENER, NO ES LO MISMO TENER AQUÍ 80 MIL BECERROS QUE NOS SOBРАН A PODER TENER LA OPORTUNIDAD DE SACARLOS Y MEJORAR EL PRECIO A LOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS, ES LO QUE MUCHA GENTE NO VE, VE OTRAS COSAS,



91

VE COSAS QUE REALMENTE NUNCA VAN A EXISTIR Y NUNCA SE VAN A VER, POR ESO DECIRLE A NUESTRO DIPUTADO ANTERIOR PUES QUE REALMENTE VAYA Y CONOZCA UN PEDACITO DE CAMPO, POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA, ¿CON QUÉ OBJETO SEÑOR DIPUTADO?; TIENE LA PALABRA HASTA POR CINCO MINUTOS EL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, ES MUY FÁCIL DESVIRTUAR O DESESTIMAR LO DICHO POR UN COMPAÑERO AL DECIR QUE NO HA PISADO EL CAMPO, QUE NO SABE, LO QUE SI LE PUEDO DECIR ES QUE EL PRECIO DE LA CARNE ES MUY ALTO Y QUE MILES DE DURANGUENSES NO PUEDEN COMPRAR CARNE, SI USTED TIENE ME QUEDA CLARO QUE TIENE CON QUÉ COMPRAR UN BUEN PEDAZO DE CARNE, PORQUE GANA O GANAMOS UN BUEN SALARIO, NOSOTROS NO, EN GRAN MEDIDA NO NOS AFECTA ESO, LE AFECTA AL GRUESO DE LA COMISIÓN A MILES DE PERSONAS QUE VIVEN EN LAS ZONAS URBANAS Y EN LAS ZONAS RURALES, MILES, CIENTOS DE MILES DE DURANGUENSES, QUE VIVEN EN POBREZA Y CON ESOS PRECIOS DE LA CARNE IMPOSIBLE DE CONSUMIR, YA NO HABLEMOS DE CALIDAD SI ES DE BUENA O MALA CALIDAD, SIMPLEMENTE ES IMPOSIBLE PARA ELLOS ACCEDER, LAS EXPORTACIONES AHÍ ESTÁN EL ESTATUS QUE TIENE DURANGO COMO EXPORTADOR AHÍ ESTÁ, YO NO ESTOY DICIENDO QUE NO EXISTE, YO HABLÉ DE OTRO PROBLEMA QUE TENEMOS COMO LE HACEMOS Y QUE



HAY QUE HACER QUE LOS CIUDADANOS DURANGUENSES TENGAN OPORTUNIDAD DE CONSEGUIR DE PODER COMPRAR CARNE, UNA DE DOS, AUMENTAN LOS SALARIOS O BAJA EL PRECIO DE LA CARNE, ESOS SON LOS PROBLEMAS QUE TENEMOS, YA EL TEMA DEL ESTATUS, YA HAN HABLADO MUCHO, YA HAN DICHO MUCHO, QUÉ BUENO, QUE BUENO QUE DURANGO PUEDA EXPORTAR CARNE Y QUE OJALÁ DESEO, OJALÁ NO SE CAIGAN ESTE ESTATUS QUE YA SE HA CAÍDO SI MAL NO RECUERDO TRES VECES POR MAL MANEJO DEL GANADO, POR FUNCIONARIOS CORRUPTOS QUE ACEPTAN, QUE ESA ES OTRA REALIDAD, QUE HAN ACEPTADO GANADO ENFERMO Y QUE LO DETECTAN EN ESTADOS UNIDOS Y NUEVAMENTE CAEMOS EN UNA, EN ESTATUS DE NO EXPORTADOR, PERO YO LOS INVITO A ESTO A QUE REVISEMOS NO SOLAMENTE LO BUENO VENGA A DECIR, NO ES POSIBLE QUE MILES DE FAMILIAS NO TENGAN OPORTUNIDAD DE COMER PROTEÍNAS POR LOS ALTOS PRECIOS DE LA CARNE, A PESAR Y QUE NUESTROS PRODUCTORES, NUESTROS GANADEROS PREFIERAN VENDERLO FINALMENTE ES EL MERCADO DE POR DESGRACIA PREFIERAN VENDERLO A ESTADOS UNIDOS, QUE BECERRO EN PÍE Y TENGA LA CAPACIDAD DE DARLES ESE VALOR HABREMOS PODIDO HACERLO QUE NOS PASA CON LA MADERA, CON EL ORO Y CON OTROS MILES DE PRODUCTOS, A ESO ME REFERÍA QUE RECONOCIERA DIPUTADO PUES ME INVITA O LO INVITO A ENSUCIARNOS LOS PIES, LOS ZAPATOS, O LAS BOTAS, LOS HUARACHES PARA HABLAR DE TEMAS DEL CAMPO, ES CUANTO.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA.



PRESIDENTE: BIEN DE NO HABER INTERVENCIONES, SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA.

DIPUTADO ISRAEL SOTO PEÑA: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA EVOLUCIÓN DE LA CAPITAL QUE AVANZA EN VARIAS VERTIENTES, SOBRE TODO EN LO REFERENTE AL AVANCE TECNOLÓGICO Y AL AVANCE DE LA CONCIENCIA, HA TRAÍDO CONSIGO IMPORTANTES MODIFICACIONES EN EL ÁMBITO IDEOLÓGICO, LA CONCEPCIÓN QUE EL HOMBRE TIENE DE SI MISMO, DE SU ORIGEN, DE SU DESTINO Y DE SU MISIÓN, ESTÁ ACTUALMENTE A AÑOS DE LUZ DE LA CONCEPCIÓN QUE EL HOMBRE TENÍA DE SI MISMO A PRINCIPIOS DEL SIGLO PASADO, NO SE DIGA EN RELACIÓN AL TIEMPO EN EL QUE SURGIERON LAS GRANDES PROMOCIONES QUE DOMINAN EL ESCENARIO MUNDIAL Y QUE REPRESENTAN TODA UNA COSMOVISIÓN, HOY EL ORIGEN, EL DESTINO Y LA MISIÓN DEL HOMBRE SON TEMAS QUE SON ANALIZADOS BAJO UN CONJUNTO DE CIENCIAS MUY DESARROLLADAS, QUE TIENEN COMO OBJETO Y COMO CENTRO AL SER HUMANO, LA MUERTE COMO DESTINO INELUDIBLE DE TODO SER HUMANO, ES ABORDADA DESDE ÁNGULOS PSICOLÓGICOS, ÁNGULOS SOCIOLOGICOS, ÁNGULOS MÉDICOS Y ÁNGULOS JURÍDICOS, Y CADA VEZ MENOS DESDE EL ÁNGULO RELIGIOSO SALVO LOS RITUALES DE DESPEDIDA Y DUELO POR CIERTO MUY SOCIALIZADOS EN LA CULTURA MEXICANA DESDE ANTES DE LA CONQUISTA ESPAÑOLA, HACE YA VARIOS AÑOS EN NUESTRO PAÍS, SE HA ABIERTO EL DEBATE SOBRE UN TEMA QUE FUE



TABÚ POR SIGLOS, EL DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD, ESTE DEBATE GENERÓ QUE EN EL AÑO 2008, FUERA APROBADA LA LEY DE VOLUNTAD ANTICIPADA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN 2009 FUERA PUBLICADA LA REFORMA A LA LEY GENERAL DE SALUD, QUE PREVÉ LA APLICACIÓN DE CUIDADOS PALIATIVOS PARA ENFERMOS TERMINALES, DISPOSICIÓN JURÍDICA DE ALCANCES NACIONALES, ESTA PRÁCTICA CONOCIDA COMO LA ORTOTANASIA, HA SIEMPRE PARA SU APLICACIÓN LA RESISTENCIA Y EL RECHAZO DE PARTE DE GRUPOS ECLESIALES, Y CONSERVADORES QUE CONFUNDEN LA ORTOTANASIA CON LA EUTANASIA, O CUANDO MENOS CONSIDERAN QUE LA PRIMERA ES PUERTA DE ENTRADA PARA LA SEGUNDA, FALSO RAZONAMIENTO, MIENTRAS LA EUTANASIA SE DEFINE COMO EL SUICIDIO ASISTIDO POR PIEDAD EN ENFERMOS TERMINALES Y EN PERSONAS QUE SIMPLEMENTE YA NO DESEAN SEGUIR CON VIDA, LA ORTOTANASIA SIGNIFICA SOBRE TODO ALIVIAR EL DOLOR, EVITAR LA AGONÍA LLEGAR A LA MUERDE DE LA MEJOR MANERA POSIBLE PARA EL QUE MUERE Y PARA AQUELLOS PARA QUIEN MUERE, LA EUTANASIA ESTÁ PENADA DE MANERA INDIRECTA, EQUIPARADA EN LA MAYORÍA DE LAS LEGISLACIONES ESTATALES, SOBRE TODO EN EL CASO DE SUICIDIOS ASISTIDOS DE PERSONAS CON DEFICIENCIA MENTAL, LO QUE PRESUPONE UN MAYOR GRADO DE INDEFENSIÓN, DE DEPENDENCIA Y DE AUSENCIA DE VOLUNTAD PROPIA, AUNQUE EL MOTIVO RADIQUE EN LA PIEDAD, LA ORTOTANASIA COMO PRÁCTICA ORDINARIA SE VIENE ABRIENDO PASO ENTRE LA COMUNIDAD MÉDICA EN MÉXICO BAJO LA PREMISA DE QUE SI BIEN NO TENEMOS EL DERECHO DE DISPONER LIBREMENTE DE NUESTRA VIDA, TAMPOCO TENEMOS EL DEBER DE VIVIRLA EN AGONÍA, EN ESTE RAZONAMIENTO DONDE DESCANSA Y



TRANSITA LA LEGISLACIÓN LEGAL DE LOS TRASLADOS PALIATIVOS PARA LOS ENFERMOS TERMINALES, SE TRATA DE UN NUEVO PARADIGMA MÉDICO ILEGAL PARA EL CASO DE LAS ENFERMEDADES EN FASE AVANZADA EN PROXIMIDAD CON LA MUERTE ANTES DE LA REFORMA DEL 2009, LA MUERTE ERA SEGÚN SU DEFINICIÓN LEGAL LA ASOCIACIÓN PROLONGADA DE LA ACTIVIDAD CEREBRAL, CARDIACA Y RESPIRATORIA CON LA REFORMA ASUME TODA SU INTEGRALIDAD AL RECONOCERSE LA TRIPLE DIMENSIÓN DEL SER HUMANO COMO CUERPO, MENTE Y ESPÍRITU, LA NUEVA LEY ESTABLECE EL ESPACIO INSTITUCIONAL PARA QUE CONCURRAN A PETICIÓN DEL ENFERMO TERMINAL O DE SU FAMILIA TANATOLOGOS, MINISTROS DE CULTO Y PERSONAL DE SALUD PARA COOPERAR EN EL PROCESO DE MORIR, ESTE PASO ES CENTRAL, CON ELLO LA MUERTE DEJA DE SER UN TABÚ, O PEOR AÚN, UNA DERROTA MÉDICA, POR SUPUESTO QUE LA MEDICINA SIGUE SIENDO UNA CIENCIA PARA PROPICIAR Y DEFENDER LA VIDA PERO NO A COSTA DEL DOLOR Y LA DIGNIDAD DE LOS ENFERMOS, POR OTRA PARTE CABE RESALTAR QUE AUNQUE YA EXISTEN LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA MORIR CON DIGNIDAD PERSISTEN OBSTÁCULOS QUE IMPIDEN QUE ESTO SEA UNA REALIDAD EN NUESTRO PAÍS, NO SE DIGA EN NUESTRO ESTADO, SI BIEN ES CIERTO QUE ESA REFORMA FUE REALIZADA EN EL AÑO 2009, PUESTA EN EL AÑO 2014, HACE UN AÑO QUE SE PUBLICÓ EL REGLAMENTO, LA NORMA OFICIAL Y EL ACUERDO GENERAL DEL CONSEJO DE SALUBRIDAD EN RELACIÓN A ESTE TEMA, AUNQUE CABE SEÑALAR QUE LOS OBSTÁCULOS REGULATORIOS PRINCIPALES PARA QUE SE ACELERE LA COBERTURA DE LOS CUIDADOS PALIATIVOS EN EL PAÍS, RADICAN EN PRIMER LUGAR EN EL CASO DE QUE LOS MEDICAMENTOS



MÁS IDÓNEOS PARA PALIAR EL DOLOR SON DE ORIGEN OPIOIDE Y SU USO ESTÁ AMPLIAMENTE RESTRINGIDO, POR OBVIAS RAZONES, POR LO QUE URGE UNA REFORMA LEGAL QUE PERMITA AGILIZAR EL USO DE ESTAS SUBSTANCIAS PROHIBIDAS PARA FINES MÉDICOS, EN SEGUNDO LUGAR ESTÁ EL OBSTÁCULO QUE REPRESENTA LA EXIGENCIA LEGAL DE QUE EL DIAGNÓSTICO DE TERMINALIDAD SOLO SEA EXPEDIDO POR UN MÉDICO ESPECIALISTA, SIENDO QUE LOS ENFERMOS DE TAL NATURALEZA SE ENCUENTRAN SOBRE TODO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN MÉDICA DE PRIMER NIVEL, PUESTO QUE LOS HOSPITALES DE ALTAS ESPECIALIDADES SON POCOS Y SE ENCUENTRAN SOLAMENTE EN LOS GRANDES CENTROS URBANOS Y EL PAGO DE UN MÉDICO PRIVADO ESPECIALIZADO ES PROHIBITIVO E INALCANZABLE PARA LAS MAYORÍAS QUE PERCIBEN SALARIOS MISERABLES, PERO CON TODO Y LOS OBSTÁCULOS QUE SON SALVABLES DE UNA U OTRA FORMA POR LA NECESIDAD Y CREATIVIDAD DEL SER HUMANO, ESTA REFORMA LEGAL VIENE A ABRIR EL CAMINO PARA EVITAR EL DOLOR Y HACER EFECTIVO EL DERECHO A MORIR CON DIGNIDAD EN NUESTRO PAÍS Y EN DURANGO, HABRÁ QUE REVISAR LA LEGISLACIÓN LOCAL EN MATERIA DE SALUD, PARA ACTUALIZARLA Y VIABILIZAR Y AGILIZAR LA COBERTURA QUE OTORGA ESTA LEY FEDERAL A LOS ENFERMOS TERMINALES EN GENERAL, CABE SEÑALAR QUE EN EL AÑO 2011 LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DE MI PARTIDO EN ESTA SEXAGÉSIMA, EN LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DE ESTE CONGRESO LOCAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY PARA LA CREACIÓN DE LA LEY ESTATAL DE VOLUNTAD ANTICIPADA, FUE RECHAZADA, AFORTUNADAMENTE A PARTIR DEL AÑO 2014, LA ORTOTANASIA Y LA FIGURA DE LA VOLUNTAD ANTICIPADA ES





97

DERECHO EN TODO EL PAÍS, GRACIAS A LA SENSIBILIDAD DE LOS LEGISLADORES FEDERALES Y AL BUEN JUICIO Y APLICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DE SALUBRIDAD DE LA SECRETARÍA DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA, NUESTRO RECONOCIMIENTO A TODOS ELLOS, FINALMENTE ENVÍO UN SALUDO A LOS CAMPESINOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA COMARCA LAGUNERA PUES EL DÍA DE HOY SE CONMEMORA UN AÑO MÁS DE LA GESTA SOCIAL ENCABEZADA POR EL GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO, DEL REPARTO AGRARIO DE LA LAGUNA EN EL AÑO DE 1936, LA LUCHA SIGUE, ES CUANTO PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ.

DIPUTADO JUAN QUIÑÓNEZ RUIZ: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, EL CONSEJO DE REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALARIOS MÍNIMOS, ACORDÓ HOMOLOGAR LA ZONA ECONÓMICA E CON LA A, LO QUE A PARTIR DEL PRIMERO DE OCTUBRE EL SALARIO MÍNIMO EN TODO EL PAÍS, SERÁ DE 70 PESOS CON 10 CENTAVOS DIARIOS, LOS REPRESENTANTES DEL ÓRGANO TRIPARTITO, GOBIERNO, EMPRESARIOS Y TRABAJADORES, COINCIDIERON EN SEÑALAR ESTE HECHO COMO HISTÓRICO Y QUE CONTRIBUYE A



RESARCIR EL PODER ADQUISITIVO DE LOS MEXICANOS, EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ALFONSO NAVARRETE PRIDA, PUSO ÉNFASIS EN QUE POR PRIMERA VEZ EN 98 AÑOS, UN SOLO SALARIO MÍNIMO EN TODO EL PAÍS CON LO QUE SE CUMPLE UN ANHELO HISTÓRICO DE QUE NO HAYA TRABAJADORES DE PRIMERA, SEGUNDA O TERCERA CLASE, EXPLICÓ QUE DESDE EL INICIO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN FEDERAL SE ESTABLECIÓ EL COMPROMISO POR ESCRITO EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO DE MEJORAR LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES Y DE RESARCIR LA PÉRDIDA DEL PODER ADQUISITIVO DEL SALARIO, EN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL CREEMOS QUE ESTA HOMOLOGACIÓN SI BIEN ES UN PASO IMPORTANTE NO ES SUFICIENTE PARA MEJORAR LA CADA VEZ MAS MERMADA ECONOMÍA DE LOS MEXICANOS, ES CIERTO QUE EL SALARIO MÍNIMO NO ALCANZA PARA QUE UN TRABAJADOR CUBRA LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU FAMILIA, Y ESTE AUMENTO DE UN POCO MÁS DE DOS PESOS, CANTIDAD IRRISORIA EN POCO O NADA AYUDA A LOS MEXICANOS, ESTE AUMENTO ES INSUFICIENTE PORQUE EL INCREMENTO ES INSUBSTANCIAL Y SIGUE POR DEBAJO DE LA LÍNEA DEL PROGRESO, NO HAY NINGÚN PAÍS EN TODA LA OCD QUE TENGA UN SALARIO MÍNIMO MÁS BAJO QUE EN MÉXICO Y LA DIFERENCIA CON LOS PAÍSES QUE OCUPAN LOS ÚLTIMOS LUGARES, ES ENORME, CHILE Y LA REPÚBLICA CHECA TIENEN UN SALARIO MÍNIMO CASI CINCO VECES MAYOR QUE EL DE MÉXICO, A PARTIR DE 1981 A CAUSA DE LA CRISIS ECONÓMICA Y LA INFLACIÓN QUE PROBARON LOS REGÍMENES DEL PRI, EL SALARIO MÍNIMO EN MÉXICO HA PERDIDO CASI UN 70% DEL VALOR AGREGADO, CREEMOS EN ACCIÓN NACIONAL QUE DEBEMOS DE SEGUIR EL RUMBO QUE HAN ADOPTADO OTROS PAÍSES COMO



ESTADOS UNIDOS, EL FUE EL QUE ORGANIZÓ UNA PROPUESTA PARA SUBIR EL SALARIO MÍNIMO DE 7 A 10 DÓLARES LA HORA, DE MANERA PROGRESIVA EN TRES AÑOS, E INDEXARLO CON LA INFLACIÓN PARA QUE NO PIERDA SU PODER ADQUISITIVO MIENTRAS QUE EN MÉXICO DECIMOS EL SALARIO MÍNIMO DIARIO ES DE 4 DÓLARES, EN ESTADOS UNIDOS DECIMOS, ES UN MÍNIMO DE 7 DÓLARES POR HORA, ESA ES LA GRAN DIFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO LA DESVINCULACIÓN DEL SALARIO COMO UNIDAD DE REFERENCIA EN PAGOS DE MULTAS Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR QUE SE FIJE CONFORME A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO, YA QUE DE NO HACERLO QUIENES SE VERÁN MÁS AFECTADOS, SERÁN NUEVAMENTE LA CLASE TRABAJADORA, A FINALES DEL AÑO LA COMISIÓN ECONÓMICA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE SEÑALÓ QUE MÉXICO ES EL ÚNICO PAÍS DE AMÉRICA LATINA DONDE EL SALARIO MÍNIMO ESTÁ POR ABAJO DEL UMBRAL DE LA POBREZA Y ADEMÁS NO HA REGISTRADO CRECIMIENTO, DE IGUAL MANERA LA SECRETARIA DE LA CEPAL DETALLÓ QUE EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS TODOS LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA EXCEPTO MÉXICO HA REGISTRADO UN CRECIMIENTO EN LOS SALARIOS MÍNIMOS EN PAÍSES COMO BRASIL, ARGENTINA, URUGUAY Y CHILE LA MEJORA EN EL SALARIO MÍNIMO SE HA TRADUCIDO EN UNA CAÍDA DE LA DESIGUALDAD Y NO HA AFECTADO NEGATIVAMENTE EL EMPLEO Y LA FORMALIDAD, ANTE ESTO ES URGENTE QUE EL SALARIO MÍNIMO SE ESTABLEZCA SOBRE UNA LÍNEA DE BIENESTAR BASADA EN EL VALOR DE UNA CANASTA BÁSICA QUE TOME EN CUENTA LO ALTOS COSTUMBRES DE LAS FAMILIAS MEXICANAS CONSIDERE LOS CAMBIOS EN LA PRODUCTIVIDAD ASÍ



100

COMO LA CAPACIDAD DE LAS EMPRESAS Y DE LAS UNIDADES ECONÓMICAS, ANTE ESTO LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CONTINUAREMOS PUGNANDO POR UN AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO Y QUE SE RETOME LA MINUTA APROBADA EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL 10 DE DICIEMBRE DEL 2014, SOBRE LA DESINDEXACIÓN DE SALARIOS MÍNIMO, DE TARIFAS Y MULTAS, COMO USTEDES RECORDARÁN EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL AÑO 2014, PROPUSO QUE HUBIERA UN SALARIO MÍNIMO REAL ACORDE CON LO QUE REALMENTE SE PAGA, PORQUE HOY VEMOS TAMBIÉN DECLARACIONES DE LOS DIFERENTES ORGANISMOS, COMO COPARMEX, CANACINTRA, LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CANACO, DONDE DICEN QUE PRÁCTICAMENTE ESTE SALARIO MÍNIMO NO LO PAGA NINGUNA EMPRESA, PORQUE ES CIERTO, HOY LA DEMANDA DE LOS TRABAJADORES PRÁCTICAMENTE ES DE 150 PESOS Y COMO SE CUBRE REALMENTE ESE SALARIO, PUES SE CUBRE CON AYUDAS DE TRANSPORTE, CON AYUDAS DE DESPENSA, Y EL DÍA QUE LLEGA LA JUBILACIÓN DE SUS TRABAJADORES O CUANDO DESGRACIADAMENTE TIENEN UNA INCAPACIDAD TEMPORAL O DEFINITIVA NO SE LES COMPENSA CON LO QUE REALMENTE GANABAN, SUS COTIZACIONES EN EL SEGURO SOCIAL NO SON ACORDE CON LO QUE REALMENTE GANAN, SINO CON UN SALARIO MÍNIMO EXISTENTE, UN SALARIO MÍNIMO QUE ES DE BURLA, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.



PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO AL DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO.

DIPUTADO AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: EL DÍA DE AYER SE REALIZÓ EL LANZAMIENTO DE LA CAMPAÑA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, MISMA QUE SE DENOMINÓ “LIBERTAD SIN ENGAÑOS NI PROMESAS FALSAS”, ESTO ANTE ELLO, HOY QUIERO APROVECHAR LA OPORTUNIDAD PARA HACER UN LLAMADO TANTO A LAS AUTORIDADES COMO A LA SOCIEDAD, PUES ESTE DELITO REPRESENTA UNA AGRESIÓN QUE CAUSA GRAN DOLOR NO SÓLO A LA VÍCTIMA DIRECTA, SINO TAMBIÉN A LAS VÍCTIMAS INDIRECTAS, POR LO CUAL, MI PETICIÓN ENÉRGICA A QUE UNAMOS ESFUERZOS, ESTE DELITO PRESENTA MÚLTIPLES DIFICULTADES A LAS QUE SE ENFRENTAN LAS AUTORIDADES, EN PRIMER LUGAR, EL MIEDO DE LA VÍCTIMA A DENUNCIAR, A PEDIR AUXILIO, PUESTO QUE EL AGRESOR SE VALE EN LA MAYORÍA DE LAS OCASIONES DE LAS AMENAZAS, LA INTIMIDACIÓN Y CUALQUIER TIPO DE AGRESIÓN FÍSICA O PSICOLÓGICA PARA MANTENER BAJO DOMINIO Y SUMISIÓN A LA VÍCTIMA; EL SEGUNDO LUGAR DE DIFICULTADES LO OCUPA, LA FALTA DE CONCIENCIA Y CULTURA DE LA DENUNCIA DE AQUELLAS PERSONAS QUE TIENEN CONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DEL ILÍCITO; EN UNA TERCERA POSICIÓN ENCONTRAMOS QUE CUANDO SE DENUNCIA O BIEN SE DA CUENTA DE LA COMISIÓN EN FLAGRANTE



DELITO, Y UNA VEZ QUE LA AUTORIDAD INTERVIENE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES, LAS VÍCTIMAS POR EL MISMO TEMOR ANTES MENCIONADO, NO DECLARAN LOS HECHOS BAJO LOS CUALES SE ENCUENTRAN SOMETIDAS, CABE ACLARAR, QUE ESTE DELITO SE PRESENTA EN DISTINTAS FORMAS: LA ESCLAVITUD, LA CONDICIÓN DE SIERVO, LA PROSTITUCIÓN Y LA PORNOGRAFÍA FORZADA, EL TURISMO SEXUAL QUE ADEMÁS SE UTILIZA EN MAYOR MEDIDA A MUJERES Y NIÑOS, LOS EMBARAZOS FORZOSOS, LA VENTA DE NIÑOS, LA EXPLOTACIÓN LABORAL A TRAVÉS REALIZAR ACCIONES EN CONDICIONES PELIGROSAS O INSALUBRES O LA DESPROPORCIÓN ENTRE EL TRABAJO REALIZADO Y EL PAGO, EL TRABAJO EXIGIDO MEDIANTE LA FUERZA, LAS AMENAZAS DE DAÑO O INCLUSO DE DENUNCIA POR SU SITUACIÓN MIGRATORIA IRREGULAR EN EL PAÍS, LA MENDICIDAD FORZADA A TRAVÉS DE CUALQUIER FORMA DE COACCIÓN O ENGAÑO EN DONDE SON FRECUENTEMENTE UTILIZADOS INFANTES, MUJERES EMBARAZADAS, PERSONAS CON ENFERMEDADES, LESIONES O DISCAPACIDADES, LA UTILIZACIÓN DE PERSONAS MENORES DE 18 AÑOS EN ACTIVIDADES DELICTIVAS, LA ADOPCIÓN ILEGAL DE PERSONA MENOR DE 18 AÑOS REALIZADA CON EL FIN DE EXPLOTACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, EL MATRIMONIO FORZOSO O SERVIL, EL TRÁFICO DE ÓRGANOS, TEJIDOS Y CÉLULAS DE SERES HUMANOS VIVOS Y LA EXPERIMENTACIÓN BIOMÉDICA ILÍCITA EN SERES HUMANOS, ANTE ELLO, ME SUMO A LO MANIFESTADO POR EL TITULAR DEL OMBUDSMAN NACIONAL, EN EL SENTIDO DE QUE DEBEMOS INNOVAR ACCIONES PARA ENFRENTAR EL DELITO Y QUE DEBEMOS CREAR CONCIENCIA EN LA POBLACIÓN, PUES SÓLO CON SU AYUDA Y LA ESTRECHA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES



ÓRDENES DE GOBIERNO, PODEMOS TRANSITAR HACIA LA ERRADICACIÓN DE ESTA TERRIBLE PRÁCTICA, RESALTO ADEMÁS EL ESFUERZO DE LA CAMPAÑA EN LA QUE SE CUBRIRÁ EL TERRITORIO NACIONAL CON MATERIAL PREVENTIVO EN 21 LENGUAS INDÍGENAS, ENFOCANDO LOS TRABAJOS EN AQUELLOS GRUPOS DE POBLACIÓN QUE RESULTEN VULNERABLES A SER VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, AUNADO A ELLO, LA LÍNEA TELEFÓNICA NACIONAL CONTRA LA TRATA DE PERSONAS ABONARÁ A LA LUCHA CONTRA ESE APARTADO DELINCUENCIAL QUE LASTIMA A NUESTRA GENTE Y QUE BAJO LA OPCIÓN ANÓNIMA DE LA DENUNCIA, LA SOLICITUD DE AYUDA O INFORMACIÓN, SE PODRÁ ATENDER A TODO AQUÉL QUE SOLICITE EL SERVICIO, MÉXICO ES UNO DE LOS PRINCIPALES PAÍSES QUE PROMUEVEN, DIFUNDEN Y TRABAJAN POR EL EFECTIVO RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, Y NO SÓLO POR LA REPRESENTACIÓN QUE GENERA LA FIRMA Y RATIFICACIÓN DE DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS, SINO QUE CON LA ESTRATEGIA DEL PRESIDENTE ENRIQUE PEÑA NIETO, SE ENFOCAN LOS ESFUERZOS EN PROPORCIONAR UN MÉXICO SEGURO, QUE ADEMÁS, BASTE DECIR, QUE CON LA COORDINACIÓN EFECTIVA ENTRE NUESTRO MANDATARIO FEDERAL Y EL GOBERNADOR EL C.P. JORGE HERRERA CALDERA, LOS PROGRAMAS Y ACCIONES IMPLEMENTADOS A NIVEL NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL EN MATERIA DE SEGURIDAD HAN GENERADO RESULTADOS, ENTRELACEMOS FUERZAS Y JUNTOS ENFRENTAREMOS EL DELITO, CONVIRTÁMONOS EN PROMOTORES DE ACCIONES EFECTIVAS, NO PERMITAMOS QUE SE QUEDE EN LA BUENA VOLUNTAD DE GENERAR CONCIENCIA, SINO QUE NUESTRO OBJETIVO DEBE SER PRODUCIR



104

ACCIONES. SUMÉMONOS A LA ERRADICACIÓN DE LA TRATA DE PERSONAS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: GRACIAS SEÑOR DIPUTADO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGÚN DIPUTADO O DIPUTADA DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.

PRESIDENTE: SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA HASTA POR QUINCE MINUTOS PARA EL DESAHOGO DEL PRONUNCIAMIENTO A LA DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM.

DIPUTADA MARÍA LUISA GONZÁLEZ ACHEM: CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS EL PASADO VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE CELEBRÓ LA SEGUNDA FERIA DE PUEBLOS MÁGICOS, EN EL ESTADO DE PUEBLA, LO ANTERIOR ES UN GUSTO ENORME TODA VEZ QUE REPRESENTA UN AVANCE MÁS PARA EL TURISMO DE NUESTRO PAÍS Y POR CONSECUENCIA EN NUESTRO ESTADO, EL CUAL SE VERÁ BENEFICIADO COMO YA DESDE HACE UN PAR DE AÑOS LO HA ESTADO HACIENDO, PERO HABLEMOS UN POCO DE LO QUE CONSTITUYE SER CONSIDERADO UN PUEBLO MÁGICO, EL OBJETIVO PRIMORDIAL DE LA CONSTITUCIÓN DE UN PUEBLO MÁGICO, ES FOMENTAR EL DESARROLLO SUSTENTABLE A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS ATRACTIVOS TURÍSTICOS, OFERTADOS POR Y A TRAVÉS DE ÉSTE, Y LA PRINCIPAL CARACTERÍSTICA ES QUE DICHO ATRACTIVO TIENE LA PECULIARIDAD DE POSEER LA REPRESENTACIÓN DE UNA MARCA DE PRESTIGIO, PERO ENTONCES QUÉ ES UN PUEBLO MÁGICO Y ENTONCES COMPARTO CON





TODOS USTEDES QUE UN PUEBLO MÁGICO ES UNA LOCALIDAD QUE POSEE ATRIBUTOS SIMBÓLICOS, LEYENDAS, HISTORIA, HECHOS TRASCENDENTES, COTIDIANIDAD, PLATILLOS TÍPICOS, FIESTAS RELIGIOSAS, PAISAJES ASOMBROSOS, Y ESCENARIOS QUE INVITAN ADEMÁS A LA PRÁCTICA DE DEPORTES Y EL ECOTURISMO, AHORA BIEN LAS IMPLICACIONES QUE POSEE EN SER CONSIDERADO COMO UN PUEBLO MÁGICO, ES PRINCIPALMENTE LA PROMOCIÓN DEL LUGAR, EL INCREMENTO EN EL FLUJO DE VISITANTES Y SOBRE TODO LA DERRAMA DE TIPO ECONÓMICO LA CUAL VERSA SOBRE ENTRE UN 20 Y UN 30% UNA VEZ QUE SE DA EL RECONOCIMIENTO COMO TAL DISTINTIVO DEL PUEBLO MÁGICO, PUEBLO MÁGICO ES ASÍ UN PROGRAMA IMPLEMENTADO POR LA SECRETARÍA DE TURISMO EN NUESTRO PAÍS A PARTIR DEL AÑO 2001, CON DIVERSAS INSTANCIAS GUBERNAMENTALES, PARA HACER UN RECONOCIMIENTO A QUIENES HABITAN ESAS CIUDADES Y EL TRABAJO REALIZADO PARA PROTEGER Y SALVAGUARDAR ESA RIQUEZA CULTURAL QUE POSEEN, EN LA MENCIONADA FERIA A LA QUE HE VENIDO HACIENDO REFERENCIA, SE SUMARON 11 DISTINTOS IDENTIFICADOS COMO PUEBLOS MÁGICOS, MISMOS QUE EN SU TOTALIDAD, RECIBIRÁN UN TOTAL DE 400 MILLONES DE PESOS PARA EL PRÓXIMO AÑO 2016, DICHA FERIA TIENE COMO FIN ÚLTIMO EL RESALTAR LA RIQUEZA CULTURAL, ARQUITECTÓNICA, GASTRONÓMICA DE HISTORIA Y DE TRADICIONES DE DIVERSOS LUGARES Y LOCALIDADES DE QUE CONSTA NUESTRO PAÍS, ASÍ COMO HACER NOTAR LA RIQUEZA Y BELLEZA NATURAL Y DE LA VIDA RURAL CON LA QUE CUENTA, ACTUALMENTE EN NUESTRO PAÍS SON 83 LOCALIDADES QUE CUENTAN CON LA DENOMINACIÓN DE PUEBLO MÁGICO Y SE ESPERA QUE PARA EL 2018 ESTA CIFRA



106

ALCANCE POR LO MENOS CIEN PUEBLOS Y SE CONTINÚA CON LA LÍNEA DE LA DEMANDA ECONÓMICA EN MATERIA DE TURISMO NUESTRO ESTADO DE DURANGO ESTUVO EN ESA FERIA NACIONAL DE PUEBLOS MÁGICOS, PUEBLA 2015 DIGNAMENTE REPRESENTADOS POR LA PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, A LA QUE APROVECHO ESTA TRIBUNA PARA FELICITAR POR SU ARDUO TRABAJO PARA SEGUIR MANTENIENDO A MAPIMÍ COMO UN PUEBLO MÁGICO, UNO DE LOS LUGARES GALARDONADOS CON ESTA DISTINCIÓN DESDE EL AÑO 2012, Y HAY QUE DESTACAR TAMBIÉN LA LABOR DEL GOBERNADOR, DEL CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA, POR EL APOYO BRINDADO A DICHO MUNICIPIO PARA QUE SE PUDIERA CRISTALIZAR ESTE IMPORTANTE PROYECTO MISMO QUE SE ESTUVO TRABAJANDO DESDE EL 2005, ES IMPORTANTE PUES DAR A CONOCER EVENTOS DE GRAN CALADO COMO EL QUE HOY OCUPA NUESTRA ATENCIÓN Y DESDE ESTA MÁXIMA TRIBUNA MI PRONUNCIAMIENTO ES EN RECONOCIMIENTO, PERO ADEMÁS EN INSTAR AL MUNICIPIO DE MAPIMI A TRAVÉS DE SU GENTE, QUE PROTEJAN EN GRAN CELO Y CUIDADO SUS RIQUEZAS, SU PATRIMONIO, ENHORABUENA POR ESTAS NUEVAS Y QUE SIGA EL DESARROLLO TURÍSTICO EN NUESTRO ESTADO Y HAY QUE PUGNAR Y TRABAJAR PARA QUE MÁS MUNICIPIOS SEAN DECLARADOS PUEBLOS MÁGICOS, PORQUE LOS DURANGUENSES POSEEMOS MUCHA RIQUEZA Y HAY QUE EXPLOTARLA Y APROVECHARLA, FELICIDADES AL GOBERNADOR, A LA PRESIDENTA Y A TODO EL PUEBLO DE MAPIMÍ, POR SU ATENCIÓN, MUCHAS GRACIAS.

PRESIDENTE: PREGUNTO A LA ASAMBLEA ¿SI ALGUNA DIPUTADA O DIPUTADO DESEA HACER USO DE LA PALABRA?.



PRESIDENTE: DE NO HABER INTERVENCIONES Y HABIÉNDOSE AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA Y NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CLAUSURA LA SESIÓN, Y SE CITA AL PLENO A SESIÓN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA DE HOY (6) SEIS DE OCTUBRE A LAS (12:50) DOCE CINCUENTA HORAS, DAMOS FE.-----

**DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLÍS  
PRESIDENTE**

**DIP. FELIPE MERAZ SILVA  
SECRETARIO**

**DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
SECRETARIA**